



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:38 AM horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1127593434

Apellidos y Nombres: **SOCARRAS VILLEGAS JAIRO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 175
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn@raic-
atc@policia.gov.co

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador : GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA – TESCOR S.A.S.

Domicilio del Empleador : Carrera 26 No.3D-38 Barrio Leticia, Cereté – Córdoba.

Nombre del(la) Trabajador(a) : MARIO ALBERTO GUERRA TRILLO

Cédula de Ciudadanía No. : 98.771.582 DE MEDELLIN

Lugar y Fecha de Nacimiento : MONTERIA, CORDOBA 25 DE ENERO DEL 1985

Nacionalidad : COLOMBIANO

Dirección : CALLE 47 # 15-16 MONTERIA

Teléfono Fijo : N/A

Teléfono Celular : 3137172769

E-mail : N/A

Cargo Que Desempeñará : CONDUCTOR

Lugar Donde Desempeñará las Labores : PLANETA RICA

Salario : UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.705.905) por Mes de Trabajo Laborado.

Auxilio de Transporte : DOCIETOS CUATRENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$249.095) por Mes de Trabajo Laborado.

Período de Pago : Por Mes de Trabajo Laborado.

Fecha de Iniciación de Labores : 01 de ENERO de 2026

En la Ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos **ADER ALFONSO NEGRETE NEGRETE**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Cereté, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.692.750, actuando en nombre y representación de **TESCOR S.A.S.**, identificado con NIT.900.961.409-6 y quien en adelante, para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato, se denominará **EL EMPLEADOR** y **MARIO ALBERTO GUERRA TRILLO**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de MONTERIA (Córdoba), identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 78.696.401, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**, regido por las siguientes cláusulas:

MOVILIZA A COLOMBIA

Carrera 26 No.3D-38 Barrio Leticia / Celular: 323 608 79 01 / Cereté – Córdoba

www.tescor.com.co / tescor.sas@gmail.com

Síguenos



La movilidad es de todos



MOVILIZADO SuperTransporte



PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR como (RELACIONAR EL CARGO PARA EL CUAL ES CONTRATADO EL TRABAJADOR), dentro de TESCO S.A.S., o en cualquier otra instalación adscrita; y éste se obliga:

1. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes, y
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en las instalaciones de la empresa y horarios laborales, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO 1. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios al EMPLEADOR.

PARÁGRAFO 2. Los servicios contratados serán prestados por el TRABAJADOR en la ciudad de Cereté, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del TRABAJADOR no sufran desmejora, se disminuya su remuneración o se le cause perjuicio.

SEGUNDA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el cargo u oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.

TERCERA: En relación con la actividad propia del TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades, que implican claras obligaciones para el mismo TRABAJADOR, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dados por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, equipos de trabajo, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas

- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

PARÁGRAFO 1. El **TRABAJADOR** será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de sus servicios. **TESCOR S.A.S.**, no asume responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía al **TRABAJADOR**, al igual que para repetir en caso de condena a **TESCOR S.A.S.**, por hechos o acciones propias del **TRABAJADOR**. En estos eventos los gastos, honorarios, costos y gestiones que efectuara **TESCOR S.A.S.**, serán cubiertos por el **TRABAJADOR** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero.

Será el **TRABAJADOR** igualmente responsable ante terceros por los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **TESCOR S.A.S.**, no asume ninguna responsabilidad por los errores u omisiones en la prestación de los servicios por parte del **TRABAJADOR**.

El **TRABAJADOR** se responsabiliza por la prestación de un servicio con calidad, eficacia y eficiencia.

PARÁGRAFO 2. Se prohíbe a los trabajadores:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su cargo u oficio en horas de trabajo, para terceros, ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar, sin una excusa suficiente que lo justifique.

CUARTA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **TRABAJADOR** contratado para investigar, pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

QUINTA: Se remunerará con un salario básico por mes de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.705.905)**, pagaderos por mes de trabajo laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 1. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que el **TRABAJADOR** se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Si el **TRABAJADOR** prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del **EMPLEADOR**, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día.

PARÁGRAFO 3. El **EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO 4. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual, existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato. Así lo autoriza desde ahora el **TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes, que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SEXTA: Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR**, por concepto de beneficios, cualquiera sea su denominación, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50 de 1990, no constituyen salario; en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO 1. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador solo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto, no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales a Cajas de Compensación, SENA o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Fondo de Solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

SÉPTIMA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria, durante treinta (30) días al mes, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, así como en el número de días señalados, según los servicios requeridos. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

NOVENA: PERÍODO DE PRUEBA: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

DÉCIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o conveniencia de las partes. Durante el período de la suspensión se interrumpe para el **TRABAJADOR**, la obligación de prestar el servicio prometido, y para el **EMPELADOR**, la de pagar los salarios de esos lapsos. Una vez desaparecidas las causales de suspensión temporal del trabajo, el **EMPLEADOR** le informará al **TRABAJADOR**, para que este continúe con el desarrollo de su labor.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El **TRABAJADOR** acepta expresamente, desde ahora, todas las modificaciones de sus condiciones laborales, determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, en relación a sus condiciones laborales, tales como: los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio, así como las funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO: El EMPLEADOR manifiesta al TRABAJADOR, que la empresa para la cual labora está sujeta a contratación con terceros, por lo cual, en el evento que estas empresas dejen de contratar con TESCORA S.A.S., o si suprimen los servicios que tengan relación directa con el área de trabajo o con la sede en la cual se desempeña, EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato laboral, de manera unilateral, para lo cual EL TRABAJADOR, entendiendo las condiciones anteriores, manifiesta que acepta esta cláusula sin ninguna objeción, por lo que no podrá exigir indemnización por dicha causal, y exonera a la empresa de demandas laborales, como consecuencia de lo antes mencionado.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito o conveniencia de las partes; casos en los cuales se procederá a terminar el contrato, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el TRABAJADOR, renunciando éste a toda acción judicial en contra.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado, unilateralmente, el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en éste, así como las estipuladas en las cláusulas 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, y, además, por parte del EMPLEADOR, las prohibiciones o faltas que para el efecto se califiquen como graves, de acuerdo a lo estipulado en este documento, así como en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se compromete a mantener en forma CONFIDENCIAL toda la información que reciba con ocasión de este Contrato. En especial no entregará ni divulgará a terceros, salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por el EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. Para los efectos de este Contrato, la expresión "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" incluye, entre otros, toda la información de carácter técnico, contable, comercial, documentos, archivos, valores de mercado, precios, gastos, costos, proyecciones, estrategias de negocio, estrategias de mercadeo, estructura del negocio e información comercial, suministrada para los fines indicados en este Contrato.

El TRABAJADOR no podrá, en ninguna circunstancia, revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DÉCIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM): El TRABAJADOR declara expresamente que ha sido informado por el EMPLEADOR respecto de su obligación de cumplir con las políticas y manuales contenidos en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM), incorporado por TESCORA S.A.S., así como de su obligación de cumplimiento de dichas políticas y manuales debidamente aprobados. Por lo tanto, el TRABAJADOR reconoce y acepta que, las sanciones que aplicará el EMPLEADOR, ante la violación de la presente cláusula, se considerará como una FALTA

GRAVE por parte del EMPLEADOR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo el **DESPIDO POR JUSTA CAUSA**, de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA OCTAVA: SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO (SICOF) Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE): El TRABAJADOR declara, expresamente, que ha sido informado por el EMPLEADOR respecto de su obligación de cumplir con las políticas y manuales contenidos en el SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO (SICOF) Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE), incorporado por TESCOR S.A.S., así como de su obligación de cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de Corrupción y Soborno, debidamente aprobadas. Por lo tanto, el TRABAJADOR reconoce y acepta que, las sanciones que aplicará el EMPLEADOR, ante las violación de la presente cláusula, se considerará como una **FALTA GRAVE** por parte del EMPLEADOR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo el **DESPIDO POR JUSTA CAUSA**, de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGÉSIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad, y deja sin efecto, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Con la suscripción de este contrato se le hace entrega al TRABAJADOR de sus Funciones Específicas, los Estatutos y Reglamentos de esta empresa.

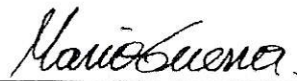
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Cerete, a los (01) días del mes de ENERO de 2026.

El Empleador

El(la) Trabajador(a)



ADER ALFONSO NEGRETE NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL



MARIO ALBERTO GUERRA TRILLO
C.C. NO. 98.771.582 DE MEDELLIN



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDAPersona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GUERRA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) TRILLO	NOMBRES MARIO ALBERTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 98.771.582	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 25 MES 01 AÑO 1985 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLIN		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 47 # 15-16 PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA MUNICIPIO MONTERIA TELÉFONO 3137172769 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2004	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		INGENIERO MECANICO	07	2	0	1	0	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CORDOBA	CERETE		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3235087901	DÍA 08 MES 09 AÑO 2021		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
conductor			

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE INDICAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTE FORMULARIO.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 6 de junio 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

98.771.582

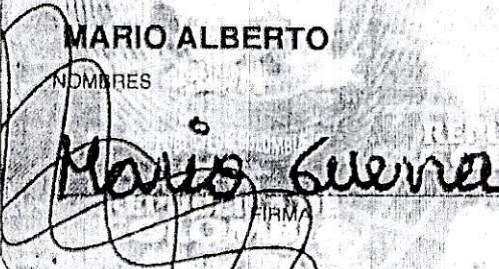
NUMERO

GUERRA TRILLO

APELLIDOS

MARIO ALBERTO

NOMBRES






INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

25-ENE-1985

MONTERIA

(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

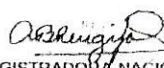
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

25-JUL-2003 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



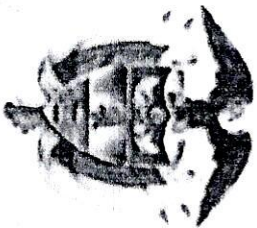
REGISTRADORA NACIONAL

ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100100-14119103-M-0098771582-20040223

02272040540 02 155408385



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 98771582

NOMBRE

MARIO ALBERTO GUERRA TRILLO

FECHA DE NACIMIENTO

25-01-1985

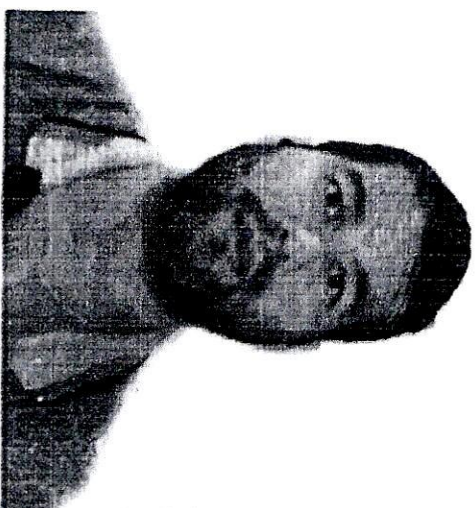
SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

07-10-2024

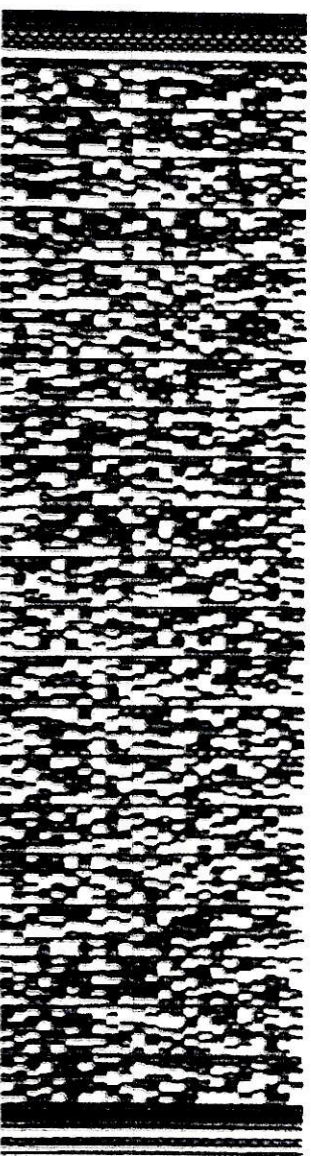
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	07-10-2034	PARTTULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	07-10-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002983034

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador : GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA – TESCOR S.A.S.

Domicilio del Empleador : Carrera 26 No.3D-38 Barrio Leticia, Cereté – Córdoba.

Nombre del(la) Trabajador(a) : RAMIRO GUILLERMO BUELVAS GARCIA

Cédula de Ciudadanía No. : 78.024.340 DE CERETE

Lugar y Fecha de Nacimiento : CERETE, CORDOBA 04 DE JULIO DEL 1970

Nacionalidad : COLOMBIANO

Dirección : CALLE 13A 21A 33 BARRIOS VENUS

Teléfono Fijo : N/A

Teléfono Celular : 3122003474

E-mail : N/A

Cargo Que Desempeñará : CONDUCTOR

Lugar Donde Desempeñará las Labores : PLANETA RICA

Salario : UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.705.905) por Mes de Trabajo Laborado.

Auxilio de Transporte : DOCIETOS CUATRENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$249.095) por Mes de Trabajo Laborado.

Período de Pago : Por Mes de Trabajo Laborado.

Fecha de Iniciación de Labores : 01 de ENERO de 2026

En la Ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos **ADER ALFONSO NEGRETE NEGRETE**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Cereté, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.692.750, actuando en nombre y representación de **TESCOR S.A.S.**, identificado con NIT.900.961.409-6 y quien en adelante, para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato, se denominará **EL EMPLEADOR** y **RAMIRO GUILLERMO BUELVAS GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de MONTERIA (Córdoba), identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 78.024.340, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** como **(RELACIONAR EL CARGO PARA EL CUAL ES CONTRATADO EL TRABAJADOR)**, dentro de **TESCOR S.A.S.**, o en cualquier otra instalación adscrita; y éste se obliga:

1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, y
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en las instalaciones de la empresa y horarios laborales, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO 1. El **TRABAJADOR** se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios al **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO 2. Los servicios contratados serán prestados por el **TRABAJADOR** en la ciudad de Cereté, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del **TRABAJADOR** no sufran desmejora, se disminuya su remuneración o se le cause perjuicio.

SEGUNDA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el cargo u oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.

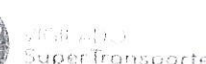
TERCERA: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades, que implican claras obligaciones para el mismo **TRABAJADOR**, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dados por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, equipos de trabajo, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo con el cargo.

OVILIZA A COLOMBIA

raera 26 No.3D-38 Barrio Leticia / Celular: 323 508 79 01 / Cereté – Córdoba

www.tescor.com.co / tescor.sas@gmail.com



- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

PARÁGRAFO 1. El **TRABAJADOR** será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de sus servicios. **TESCOR S.A.S.**, no asume responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía al **TRABAJADOR**, al igual que para repetir en caso de condena a **TESCOR S.A.S.**, por hechos o acciones propias del **TRABAJADOR**. En estos eventos los gastos, honorarios, costos y gestiones que efectuara **TESCOR S.A.S.**, serán cubiertos por el **TRABAJADOR** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero.

Será el **TRABAJADOR** igualmente responsable ante terceros por los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **TESCOR S.A.S.**, no asume ninguna responsabilidad por los errores u omisiones en la prestación de los servicios por parte del **TRABAJADOR**.

El **TRABAJADOR** se responsabiliza por la prestación de un servicio con calidad, eficacia y eficiencia.

PARÁGRAFO 2. Se prohíbe a los trabajadores:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su cargo u oficio en horas de trabajo, para terceros, ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar, sin una excusa suficiente que lo justifique.

CUARTA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **TRABAJADOR** contratado para investigar, pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

QUINTA: Se remunerará con un salario básico por mes de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.705.905)**, pagaderos por mes de trabajo laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 1. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que el **TRABAJADOR** se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Si el **TRABAJADOR** prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del **EMPLEADOR**, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día.

PARÁGRAFO 3. El **EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO 4. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual, existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato. Así lo autoriza desde ahora el **TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes, que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SEXTA: Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR**, por concepto de beneficios, cualquiera sea su denominación, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50 de 1990, no constituyen salario; en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO 1. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador solo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto, no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales a Cajas de Compensación, SENA o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Fondo de Solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

SÉPTIMA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

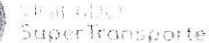
OCTAVA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria, durante treinta (30) días al mes, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, así como en el número de días señalados, según los servicios requeridos. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

NOVENA: PERÍODO DE PRUEBA: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

DÉCIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o conveniencia de las partes. Durante el período de la suspensión se interrumpe para el **TRABAJADOR**, la obligación de prestar el servicio prometido, y para el **EMPELADOR**, la de pagar los salarios de esos lapsos. Una vez desaparecidas las causales de suspensión temporal del trabajo, el **EMPLEADOR** le informará al **TRABAJADOR**, para que este continúe con el desarrollo de su labor.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El **TRABAJADOR** acepta expresamente, desde ahora, todas las modificaciones de sus condiciones laborales, determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, en relación a sus condiciones laborales, tales como: los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio, así como las funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él.



DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO: El EMPLEADOR manifiesta al TRABAJADOR, que la empresa para la cual labora está sujeta a contratación con terceros, por lo cual, en el evento que estas empresas dejen de contratar con TESCOT S.A.S., o si suprimen los servicios que tengan relación directa con el área de trabajo o con la sede en la cual se desempeña, EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato laboral, de manera unilateral, para lo cual EL TRABAJADOR, entendiendo las condiciones anteriores, manifiesta que acepta esta cláusula sin ninguna objeción, por lo que no podrá exigir indemnización por dicha causal, y exonera a la empresa de demandas laborales, como consecuencia de lo antes mencionado.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito o conveniencia de las partes; casos en los cuales se procederá a terminar el contrato, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el TRABAJADOR, renunciando éste a toda acción judicial en contra.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado, unilateralmente, el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en éste, así como las estipuladas en las cláusulas 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, y, además, por parte del EMPLEADOR, las prohibiciones o faltas que para el efecto se califiquen como graves, de acuerdo a lo estipulado en este documento, así como en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se compromete a mantener en forma CONFIDENCIAL toda la información que reciba con ocasión de este Contrato. En especial no entregará ni divulgará a terceros, salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por el EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. Para los efectos de este Contrato, la expresión "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" incluye, entre otros, toda la información de carácter técnico, contable, comercial, documentos, archivos, valores de mercado, precios, gastos, costos, proyecciones, estrategias de negocio, estrategias de mercadeo, estructura del negocio e información comercial, suministrada para los fines indicados en este Contrato.

El TRABAJADOR no podrá, en ninguna circunstancia, revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DÉCIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM): El TRABAJADOR declara expresamente que ha sido informado por el EMPLEADOR respecto de su obligación de cumplir con las políticas y manuales contenidos en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM), incorporado por TESCOT S.A.S., así como de su obligación de cumplimiento de dichas políticas y manuales debidamente aprobados. Por lo tanto, el TRABAJADOR reconoce y acepta que, las sanciones que aplicará el EMPLEADOR, ante la violación de la presente cláusula, se considerará como una FALTA

GRAVE por parte del EMPLEADOR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo el **DESPIDO POR JUSTA CAUSA**, de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA OCTAVA: SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO (SICOF) Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE): El TRABAJADOR declara, expresamente, que ha sido informado por el EMPLEADOR respecto de su obligación de cumplir con las políticas y manuales contenidos en el SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO (SICOF) Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE), incorporado por TESCOT S.A.S., así como de su obligación de cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de Corrupción y Soborno, debidamente aprobadas. Por lo tanto, el TRABAJADOR reconoce y acepta que, las sanciones que aplicará el EMPLEADOR, ante las violación de la presente cláusula, se considerará como una **FALTA GRAVE** por parte del EMPLEADOR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo el **DESPIDO POR JUSTA CAUSA**, de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGÉSIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad, y deja sin efecto, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Con la suscripción de este contrato se le hace entrega al TRABAJADOR de sus Funciones Específicas, los Estatutos y Reglamentos de esta empresa.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Cerete, a los (01) días del mes de ENERO de 2026.

El Empleador

El(la) Trabajador(a)



ADIER ALFONSO NEGRETE NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL



RAMIRO GUILLERMO BUELVAS GARCIA
C.C. NO. 78.024.340 DE CERETE

OVILIZA A COLOMBIA

rrera 26 No.3D-38 Barrio Leticia / Celular: 323 508 79 01 / Cereté – Córdoba

www.tescor.com.co / tescor.sas@gmail.com



SIGLABIT
Super Transporte



CS-CER603329 CO-SC-CER603329



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BUELVAS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GARCIA		NOMBRES RAMIRO GUILLERMO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. 78.024.340			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 04 MES 07 AÑO 1970 PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA MUNICIPIO MONTERIA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 13A 21A 33 barrio venus PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA MUNICIPIO MONTERIA TELÉFONO 312 2003474 EMAIL _____		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2016	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA TESCOR S.A.S		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO CERETE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 323 5087901	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 10 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONDUCTOR	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TRANSPORTES GONZALES		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO CONDUCTOR	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
		PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
		PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTE FORMULARIO.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 07 DE ABRIL 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

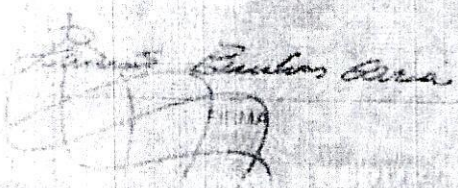
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

78.024.340

BUELVAS GARCIA

RAMIRO GUILLERMO

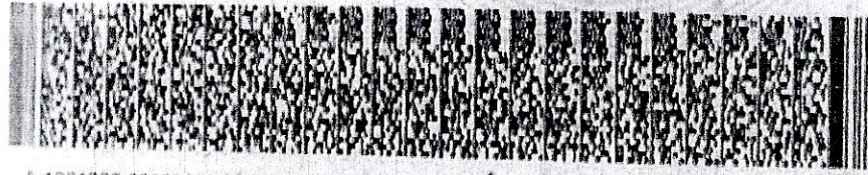
FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1970

CERETE
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA A- G.S. RH M SEXO

31-AGO-1988 CERETE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1301000-00132312-M-0078024340-20081130 0007174092A 1 7650009894



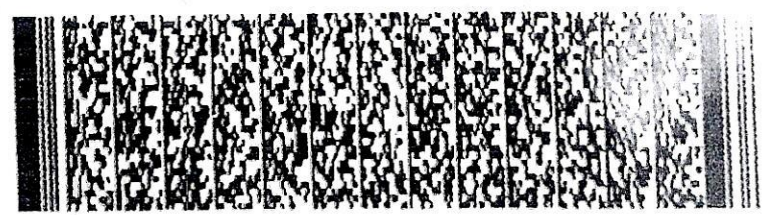
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 78024340

NOMBRE
RAMIRO GUILLERMO BUELVAS GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO
04-07-1970
SANGRE RH
A-
FECHA DE EXPEDICIÓN
08-02-2024
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST TTOYTTE DE CERETE

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	08-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	08-02-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC07002269638



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de abril de 2026, a las 14:32:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78024340
Código de Verificación	78024340260407143244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

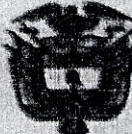
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

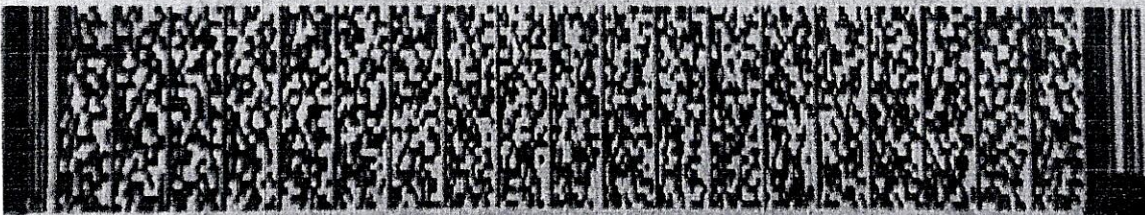
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030249357

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL219	RENAULT	ALASKAN	2020
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.488	BLANCO HIELO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARGACERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
YD25795131P	N	3BRCD33B9LK590154	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
	N	3BRCD33B9LK590154	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN	
SPATH PADILLA ANGELICA MARIA		C.C. 50966078	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	*****	163
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.
482019000521836	I	16/07/2019
LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
*****		4
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO
24/10/2019	13/10/2023	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
INST TTOYTTE DE CERETE		





LT07002738410

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2025-10-16		VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2025-10-25		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2026-10-24	
No. DE PÓLIZA. 1508006555611000		PLACA No. YHL219		CLASE VEHÍCULO INTERMUNICIPAL	
PASAJEROS 5		MARCA RENAULT		SERVICIO PUBLICO	
LÍNEA VEHICULO ALASKAN		CARROCERÍA DOBLE CABINA		CILINDRAJE/VATIOS 2488	
MODELO 2020		No. MOTOR YD25705131P		No. CHASIS ó No. SERIE 3BRCD33B9LK590154	
No. VIN 3BRCD33B9LK590154		CAPACIDAD TON. 0.00			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PADILLA DESPATH, ANA SANTIAGA		TELÉFONO DEL TOMADOR *****901		TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	
No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 25842367		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MONTERIA			
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1324		CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 15		CLAVE PRODUCTOR 13543	
No. FORMULARIO 0		CIUDAD EXPEDICIÓN PEREIRA			
TARIFA 910		PRIMA SOAT \$ 414900		CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 215700	
TASA RUNT \$ 2400		AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS C. INCAPACIDAD PERMANENTE D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		HASTA 263,13 ¹ 701,68 ² 8,77 HASTA 180 750	
TOTAL A PAGAR \$ 633000				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

FIRMA AUTORIZADA

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

2Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No.546432

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL219	AÑO MODELO:	2020
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	ALASKAN		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOR		
NIT:	900961409		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 35 No. 6 - 16 BARRIO LA CEIBA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	03-02-2026		
VIGENCIA:	DESDE:	08-02-2026	HASTA: 08-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Eduardo Caballero



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 184691646

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA PREVITEC

NIT: 900644086

No. de Certificado de
Acreditación: 17-OIN-040-001

Fecha de expedición: 2025/10/18

Fecha de vencimiento: 2026/10/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA: YHL219

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

MODELO: 2020

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2488

NRO. MOTOR: YD25705131P

NRO. CHASIS: 3BRCD33B9LK590154

VIN: 3BRCD33B9LK590154

LÍNEA: ALASKAN

COLOR: BLANCO HIELO

NOMBRE PROPIETARIO: ANGELICA M. SPATH P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIA TERESA VILLARREAL MARTINEZ

SEGURO
RC EXCESO

PÓLIZA
AB000378

FACTURA
AB006805



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion PRODUCTO RC EXCESO
CERTIFICADO AB006637 FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días TELÉFONO 6047862393
AGENCIA MONTERIA DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

ORDEN 26
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN			
22	12	2025	DESDE	07	01	2026	HORA	24:00	29	12
			HASTA	07	01	2027	HORA	24:00		2025

DATOS GENERALES

TOMADOR GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
DIRECCIÓN CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA EMAIL tescor.sas@gmail.com NIT/CC 900961409
ASEGURADO SPATH PADILLA ANGELICA MARIA TEL/MOVL 3137172769
DIRECCIÓN DG 27 36 52 BRR LETICIA NIT/CC 50966078
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS TEL/MOVL 1111111111
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO NIT/CC 100000002

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION PLACA UNICA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET YHL219

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO				
DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Exceso Responsabilidad Civil Extracontractual	Pesos 80,000,000.00	.00%		\$.00
Exceso Responsabilidad Civil Contractual	Pesos 80,000,000.00	.00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$160,000,000.00	\$287,496.00		\$54,624.00	\$342,120.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
		000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO
ACCIDENTES PERSONALES

PÓLIZA
AA002789

FACTURA
AA039786



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	ACCIDENTES PERSONALES	ORDEN	25
CERTICADO	AA025889	FORMA DE PAGO	Con. Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO	LJGONZALEZ
AGENCIA	MONTERIA	TELÉFONO	6047862393		
		DIRECCIÓN	CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3		
		VIGENCIA DE LA POLIZA			
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 12 2025	DESDE	07 01 2026	HORA	00:00
		HASTA	07 01 2027	HORA	00:00
					29 12 2025

DATOS GENERALES

TOMADOR	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS	NIT/CC	900961409
DIRECCIÓN	CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA	TEL/ MOVIL	3137172769
ASEGURADO	SPATH PADILLA ANGELICA MARIA	NIT/CC	50966078
DIRECCIÓN	DG 27 36 52 BRR LETICIA	TEL/ MOVIL	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT/CC	100000002
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL	TEL/ MOVIL	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE

DESCRIPCIÓN

CIUDAD	MONTERIA
DEPARTAMENTO	CORDOBA
DIRECCIÓN	MONTERIA
PLACA UNICA	VHL219

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE

VALOR ASEGURADO

Muerte Accidental.	\$10,000,000.00
Incapacidad Permanente	\$10,000,000.00
Gastos Médicos.	\$2,500,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$12,500,000.00	\$32,000.00		\$0.00	\$32,000.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO
R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000377

FACTURA
AB006804



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL				ORDEN	24			
CERTIFICADO	AB006636	FORMA DE PAGO	Con. Cuota a 30, 60 y 90 dias	TELÉFONO	6047862393		USUARIO	LJGONZALEZ			
AGENCIA	MONTERIA			DIRECCIÓN	CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3						
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
22	12	2025	DESDE	07	01	2026	HORA	24:00	29	12	2025
			HASTA	07	01	2027	HORA	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS	NIT/CC	900961409
DIRECCIÓN	CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA	TEL/MOVL	3137172769
ASEGURADO	SPATH PADILLA ANGELICA MARIA	NIT/CC	50966078
DIRECCIÓN	DG 27 36 52 BRR LETICIA	TEL/MOVL	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT/CC	100000002
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL	TEL/MOVL	111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN TIPO DE VEHICULO VIASEGURADO POR PUESTO/PERSONA CAPACIDAD DE PASAJEROS PLACA UNICA CANAL DE VENTA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET CAMPEROS / CAMIONETAS 100 SMMLV 5.00 YHL219 Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$3,200.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$-500.00	\$522.691.00		\$98.703.00	\$621.394.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE PARTICIPACIÓN %
		000034981547	DORIS GALEANO DUARTE %

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000376

FACTURA
AB006803



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTIFICADO AB006635
AGENCIA MONTERIA
PRODUCTO RCE SERVICIO PUBL
FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días
DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

ORDEN 24
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN		
22	12	2025	DESDE	07	01	2026	HORA	24:00	29 12 2025
			HASTA	07	01	2027	HORA	24:00	

DATOS GENERALES

TOMADOR GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
DIRECCIÓN CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA
ASEGURADO SPTH PADILLA ANGELICA MARIA
DIRECCIÓN DG 27 36 52 BRR LETICIA
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL
EMAIL tescor.sas@gmail.com
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO
NIT/CC 900961409
TEL/MOVL 3137172769
NIT/CC 50966078
TEL/MOVL 1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET RENAULT ALASKAN CARGO MT 2500C 05 YHL219 YD25705131P 3BRCD33B9LK590154 3BRCD33B9LK590154 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	.00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en proceso penal		.00%		\$.00
Lesiones		.00%		\$.00
Homicidio		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$3,200.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$-760.00	\$381,393.00		\$71,857.00	\$453,250.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10037119428

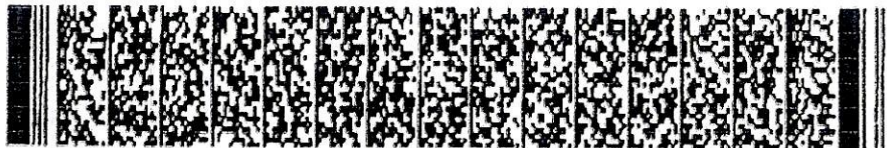
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
QLQ912	TOYOTA	HILUX	2026
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.393	SUPER BLANCO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
2GD-5787348	N	8AJKB3CD5T1719339	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJKB3CD5T1719339	N	8AJKB3CD5T1719339	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DAGUER CHAGUI YOLIMAIDENTIFICACIÓN
C.C. 50965226RESTRICCIÓN MOVILIDAD
*****BLINDAJE
*****POTENCIA HP
148DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN VE FECHA IMPORT PUERTAS
482025000886420 I 15/09/2025 4LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - BANCO DE BOGOTÁFECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC TTD FECHA VENCIMIENTO
20/11/2025 02/12/2025 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID

INTENSUS 350440725



LT10000742439



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO					
FECHA DE EXPEDICIÓN 2025-11-18	VERIFICAR DESDE LAS 08 HORAS DEL 2025-11-19	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2026-11-18			
Nº DE POLIZA 3308006084099000	PLACA Nº QLO912	CLASE VEHICULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CEDENALAJE VARIOS 2393	MODELO 2026
PASAJEROS 5	MARCA TOYOTA	CARROCERIA DOBLE CABINA			
LÍNEA VEHICULO HILUX					
Nº MOTOR 2GD5787348	Nº CHASIS o Nº RPTM 8AJKB3CD5T1719339	Nº VIN 8AJKB3CD5T1719339	CAPACIDAD TON 0.00		
APellidos y Nombres del Tomador SERREZUELA EXPRESS SAS		TELÉFONO DEL TOMADOR *****238	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NI	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9018471191	Ciudad Residencia Tomador CARTAGENA
CÓDIGO DE ASSEGURODORA AT1324	CÓDIGO SUBCORTAL EXPEDIDORA 33	CLAVE PRODUCTOR 99993303	Nº FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C.	
TARIFA 910	PRIMA SOAT \$ 414900	CONTRIBUCIÓN FISCAL \$ 215700	TASA RENT \$ 2400	SEGUROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS 263,13 ¹ 701,68 ² 8,77 NASTA 180 750	
TOTAL A PAGAR \$ 633000				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
FIRMA AUTORIZADA					

Decreto 2844 de 2022. Tarifas diferenciadas y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 160, 171, 172, 121, 122, 131, 132, 141, 142, 150, 151, 152.

- Ex obligación portar la póliza del SOAT, no importar el medio de entrega seleccionando por LA PREVISORA S.A.
- La autoridad de tránsito podrá registrar la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: Digital (a través de medios electrónicos) o impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso puede comunicarse desde su teléfono móvil llamando al 8005 para recibir la asistencia necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite que la vigencia mínima del SOAT para vehículos extranjeros que circulan en zonas de frontera sea diaria. Los vehículos que no hayan los días anteriores, deberán registrarse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EUSE, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Requerido portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Requerido exhibir que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este alonso al momento en que debe renovar su póliza. En caso de SOAT vigente además multas económicas la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito al cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito, artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al FOSYGA lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Faltas

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constata que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al beneficiario del seguro.

Hechos Data

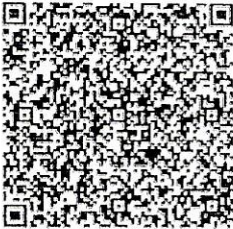
Declaro que de forma previa al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros para que consulte, obtenga, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales para registrarse en los bases de datos, información por medios electrónicos, como: electrónicos, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto, y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación o ampliación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestión, campañas de marketing y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquirí, así como de otros tipos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. enviaré información demandada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, al cual conciento y acepto en todos sus puntos. Declaro que no me he informado que, como titular de información, tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acierte en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerse en la calle 57A 907 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 347555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos, es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co.

LA PREVISORA S.A. Garantía y Seguro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No.532597

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	QLO912	AÑO MODELO:	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL IMA TRANS GOLD S.A.S.		
NIT:	901595091		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 10 No 29 - 01 BARRIO SAN FERNANDO		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-11-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	25-11-2025	HASTA: 25-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Una aseguradora cooperativa con sentido social

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C. certifica que el vehículo relacionado a continuación, pertenece al parque automotor de la TRANS EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL IMA TRANS GOLD S.A.S. con Nit 901595091-1 y se encuentra amparado en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de Responsabilidad Civil Contractual No. AB000522 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000521, con vigencia hasta el 2 de noviembre de 2025.

PLACA: QLQ912

PROPIETARIO: EMPRESA DE TRANSPORTE

ESPECIAL IMA TRANS GOLD S.A.S.

NUMERO DE DOCUMENTO: 901847119-1

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- | | | |
|--|-----|------------|
| • DAÑOS A BIENES DE TERCEROS | 100 | S.M.M.L.V. |
| • MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA | 100 | S.M.M.L.V. |
| • MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS | 200 | S.M.M.L.V. |
| • AMPARO PATRIMONIAL | | |
| • ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL) | | |
| • DEDUCIBLES: 10% MIN 1 SMMLV PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS. | | |

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

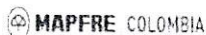
- | | | |
|---------------------------------------|-----|------------|
| • MUERTE ACCIDENTAL | 100 | S.M.M.L.V. |
| • INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | 100 | S.M.M.L.V. |
| • INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL | 100 | S.M.M.L.V. |
| • GASTOS MEDICOS | 100 | S.M.M.L.V. |
| • AMPARO PATRIMONIAL | | |
| • ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL) | | |
| • DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES. | | |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Diciembre de 2025.

JUAN LUIS CABARCAS PUELLO
Director comercial Agencia Cartagena
LA EQUIDAD SEGUROS

110 CAMBIO DE EQUIDAD SEGUROS

Dirección: Carrera 25 No. 19-02 Calle Avenida Barilo Gubernari

POLIZA DE AUTOMOVILES
POLIZA COLECTIVA AUTOMOVILES

Poliza Grupo 3420125900130 TRAVEL SECURITY 5A5

POLIZA 100-2

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 31943424527

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION DE MAPFRE			
1031-155	3420125900130	0			AVENIDA CAJALE	CALLE 73 N. 10-10 GEO. 102			
TOMADOR	DAGUER CHAGUI YOLIMA				MT / C.C.	50965226			
DIRECCION	KR 11 A # 23 - 45			CIUDAD PLANETARICA	TELEFONO	6503300			
ASEGURADO	DAGUER CHAGUI YOLIMA				MT / C.C.	50965226			
DIRECCION	KR 11 A # 23 - 45			CIUDAD PLANETARICA	TELEFONO	6503300			
ASEGURADO	N.D.				MT / C.C.				
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO				
BENEFICIARIO	BANCO DE BOGOTA				MT / C.C.	960029644			
DIRECCION	CL 35 # 7 - 47 P. 15			CIUDAD BOGOTA D.C.	TELEFONO	3420000			
BENEFICIARIO	N.D.				MT / C.C.				
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO				
NOMBRE DEL CONDUCTOR	DAGUER CHAGUI YOLIMA				No. IDENTIFICACION	50965226		EDAD	53
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR			CLASE		CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION		
TRINTE ASESORIAS LIMITADA			AGENCIA COLOCADORA		12773	3124335043	100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
03	12	2025	TERMINACION	00	00	03	12	2025	00
				24	00	02	12	2025	24
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
COCORIO FASECOLODA			MARCA			ACCESORIOS			
09621093			TOYOTA			REFERENCIA			
LINEA			MILUX (P) 12 FUL 2.4 MT 2400			VALOR			
TIPO			PICK UPS CAB. DOBLE Y SENCILLA			NO AMPARADO			
MODELO			212E						
CIUDAD DE CIRCULACION			PLANETARICA PAIS COLOMBIA						
USO			COMERCIAL						
SERVICIO			PUBLICO URBANO						
VALOR ASEGURO			202 900 000						
VALOR A NUEVO			202 900 000						
COBERTURAS									
1. COBERTURA AL ASEGURADO			VALOR ASEGURADO			AMPARO		DEDUCIBLE	
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			4 000 000 000.00					NO APLICA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LUC								NO APLICA	
2. COBERTURAS AL VEHICULO								NO APLICA	
PERDIDA DE COSTE MAYOR POR DAÑOS O TERRORISMO			202 900 000.00					NO APLICA	
PERDIDA POR HURTO DEL VEHICULO			202 900 000.00					NO APLICA	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS Y TERRORISMO			202 900 000.00					NO APLICA	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO			202 900 000.00					NO APLICA	
TERREMOTO, TUMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA			202 900 000.00					NO APLICA	
3. COBERTURAS ADICIONALES								NO APLICA	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL						SI AMPARA		NO APLICA	
PROTECCION PATRIARIAL						SI AMPARA		NO APLICA	
GASTOS TRANS. POR PERDIDA TOTAL Hasta: 1.50 SMOLV Por 30.00 Dias						SI AMPARA		NO APLICA	
ASISTENCIA MAPFRE						SI AMPARA		NO APLICA	
ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR Hasta: \$50.000.000 PESO						SI AMPARA		NO APLICA	
COLOMBIANO						SI AMPARA		NO APLICA	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL						SI AMPARA		NO APLICA	
CLAVES AMPARO									
DE FOMENTO POR NO DECLARACION									
VALORES EN PESO COLOMBIANO									
TOTAL PRIMA NETA			GASTOS DE EXPEDICION			Subtotal en Pesos Colombianos		Valor en Pesos	
4.930.471			0			4.930.471		930.789	
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES									
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS									

RECEBIÓ LA SUMA DE DINERO POR LA PRESENTE POLIZA		RECEBIÓ LA SUMA DE DINERO POR LA PRESENTE POLIZA	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	
VITELLOS ABRIOS		VITELLOS ABRIOS	
Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web: www.mapfre.com.co		Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web: www.mapfre.com.co	

RESTRICCIÓN DE EXPORTACIÓN

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
FY0000201700048

LIBERTAD A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA 01/11/2017
FECHA EXP. DEL TÍT. 06/11/2021
FECHA REGISTRO 06/11/2021

OTRA MORAL TTEVITO MONTERIA

1706004919387

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2025-11-01		VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2025-11-03		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2026-11-02	
No. DE PÓLIZA. 3308006046148000	PLACA No. UQF192	CLASE VEHÍCULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CIUDRAJE/VATIOS 1599	MODELO 2018
PASAJEROS 5	MARCA RENAULT	LÍNEA VEHICULO DUSTER DYNAMIQUE		CARROCERÍA WAGON	
No. MOTOR 2842Q118636		No. CHASIS ó No. SERIE 9FBHSR595JM927878		No. VIN 9FBHSR595JM927878	CAPACIDAD TON. 0.00
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR GESTAR SALUD DE COLOMBIA IPS SAS,		TELÉFONO DEL TOMADOR *****377	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NI	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9008426291	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MONTERIA
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1324	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 33	CLAVE PRODUCTOR 14562	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C	
PRIMA SOAT 910 \$ 414900	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 215700	TASA RUNT \$ 2400	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS C. INCAPACIDAD PERMANENTE D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		HASTA 263,13 ¹ 701,68 ² 8,77 HASTA 180 750 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 633000					
FIRMA AUTORIZADA					

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
2Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No.557259

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	UQF192	AÑO MODELO:	2018
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
NEA:	DUSTER DYNAMIQUE		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

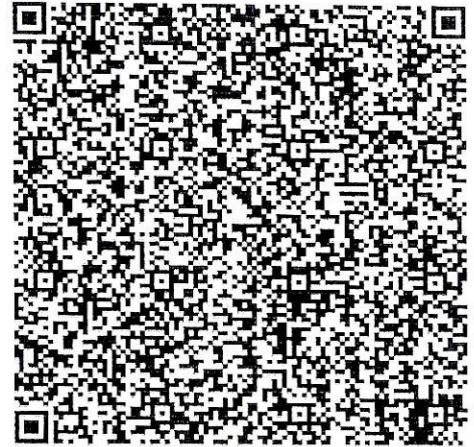
RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOR		
NIT:	900961409		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 35 No. 6 - 16 BARRIO LA CEIBA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-03-2026		
VIGENCIA:	DESDE:	30-03-2026	HASTA: 30-03-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 184390765

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES

NIT: 901278645

No. de Certificado de
Acreditación: 21-CDA-031

Fecha de expedición: 2025/10/04

Fecha de vencimiento: 2026/10/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UQF192

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

MODELO: 2018

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1599

NRO. MOTOR: 2842Q118636

NRO. CHASIS: 9FBHSR595JM927878

VIN: 9FBHSR595JM927878

LÍNEA: DUSTER DYNAMIQUE

COLOR: BLANCO GLACIAL (V)

NOMBRE PROPIETARIO: GESTAR SALUD DE COLOMBIA IPS S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO

SEGURO
RC EXCESO

PÓLIZA
AB000378

FACTURA
AB006805



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación PRODUCTO RC EXCESO
CERTIFICADO AB006637 FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días 6047862393
AGENCIA MONTERIA DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3
ORDEN 23
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN	
22	12	2025	DESDE	07	01	2026	HORA 24:00
			HASTA	07	01	2027	HORA 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
DIRECCIÓN CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA EMAIL tescor.sas@gmail.com NIT/CC 900961409
ASEGURADO GESTAR SALUD DE COLOMBIA IPS S. TEL/ MOVIL 3137172769
DIRECCIÓN EMAIL NIT/CC 900842629
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS NIT/CC 100000002
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL TEL/ MOVIL 1111111111
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN PLACA UNICA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET UQF192

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Exceso Responsabilidad Civil Extracontractual	Pesos 80,000,000.00	.00%		\$.00
Exceso Responsabilidad Civil Contractual	Pesos 80,000,000.00	.00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$160,000,000.00	\$287,496.00		\$54,624.00	\$342,120.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

1538
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS
DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGURO
R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000377

FACTURA
AB006804



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL				ORDEN	21			
CERTIFICADO	AB006636	FORMA DE PAGO	Con. Cuota a 30, 60 y 90 dias	TELÉFONO	6047862393		USUARIO	LJGONZALEZ			
AGENCIA	MONTERIA			DIRECCIÓN	CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3						
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	29	12	2025
			HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	24:00			
DATOS GENERALES											

DATOS GENERALES

TOMADOR	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS	EMAIL	tescor.sas@gmail.com	NIT/CC	900961409
DIRECCIÓN	CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA			TEL/MOVL	3137172769
ASEGURADO	GESTAR SALUD DE COLOMBIA IPS S.			NIT/CC	900842629
DIRECCIÓN		EMAIL		TEL/MOVL	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT/CC	100000002
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL	EMAIL	NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO	TEL/MOVL	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN TIPO DE VEHICULO V/ASEGURADO POR PUESTO/PERSONA CAPACIDAD DE PASAJEROS PLACA UNICA CANAL DE VENTA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET CAMPEROS / CAMIONETAS 100 SMMLV 5.00 UQF192 Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 500.00	.00%		
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$.00
				\$3,200.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$-500.00	\$522,691.00		\$98,703.00	\$621,394.00
COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPañIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	%	000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7/11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7480382,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000376

FACTURA
AB006803



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación PRODUCTO RCE SERVICIO PUBL
CERTICADO AB006635 FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días
AGENCIA MONTERIA TEL/FONO 6047862393
FECHA DE EXPEDICIÓN DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

ORDEN 21
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN	
22	12	2025	DESDE	07	01	2026	HORA 24:00
			HASTA	07	01	2027	HORA 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
DIRECCIÓN CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA
ASEGURADO GESTAMP SALUD DE COLOMBIA IPS S.
DIRECCIÓN EMAIL tescor.sas@gmail.com
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO

NIT/CC 900861409
TEL/MOVL 3137172769
NIT/CC 900842629
TEL/MOVL 1111111111

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET RENAULT DUSTER [FL] DYNAMIQUE/ 05 UQF192 2842Q118636 9FBHSR595JM927878 9FBHSR595JM927878 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	.00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en proceso penal		.00%		\$.00
Lesiones		.00%		\$.00
Homicidio		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$3,200.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$-760.00	\$381,393.00		\$71,857.00	\$453,250.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324



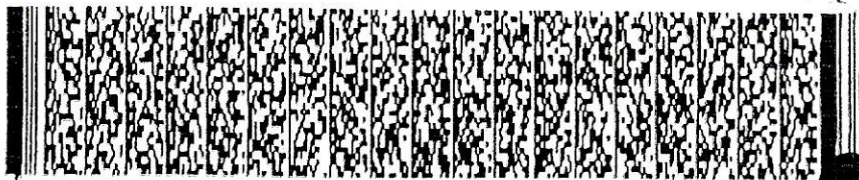
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030248700

PLACA YHL218	MARCA RENAULT	LÍNEA ALASKAN	MODELO 2020
CILINDRADA CC 2.488	COLOR BLANCO HIELO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROGERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR YD25705528P	REG N	VIN 3BRCD33B8LK590162	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3BRCD33B8LK590162	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SPATH PADILLA ANGELICA MARIA			IDENTIFICACIÓN C.C. 50866078

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA P 163
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482019000521836	FE 1	FECHA IMPORT. 16/07/2019
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		PUERTAS 4
FECHA MATRÍCULA 16/10/2019	FECHA EXP. LIC. TTD. 13/10/2023	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO INST TTOYTE DE CERETE		



LT07002738409

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2025-10-16	2025-10-17	2026-10-16



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATOS	MODELO
1508006555622000	YHL218	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2488	2020

PASAJEROS	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHICULO	ALASKAN	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25705528P	3BRCD33B8LK590162	3BRCD33B8LK590162	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SPATH PADILLA, ANGELICA MARIA	*****901	CC	50966078	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
910	\$ 414900	\$ 215700	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
			B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
			C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
			D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				750	
TOTAL A PAGAR			\$ 633000		

FIRMA AUTORIZADA

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

²Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe Imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Por usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 67 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3467555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN
No.525803

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL218	AÑO MODELO:	2020
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
NEA:	ALASKAN		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

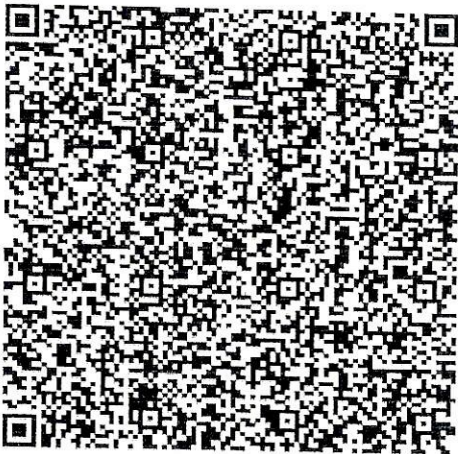
RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOR		
NIT:	900961409		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 35 No. 6 - 16 BARRIO LA CEIBA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22-10-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	25-10-2025	HASTA: 25-10-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 184581940

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SAN RAFAEL

NIT:	901183779	No. de Certificado de Acreditación:	19-OIN-041-001
Fecha de expedición:	2025/10/12	Fecha de vencimiento:	2026/10/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	YHL218	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	RENAULT	MODELO:	2020
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	NRO. MOTOR:	YD25705528P
NRO. CHASIS:	3BRCD33B8LK590162	VIN:	3BRCD33B8LK590162
LÍNEA:	ALASKAN		
COLOR:	BLANCO HIELO		

NOMBRE PROPIETARIO: ANGELICA M. SPATH P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHELYS ESQUIVEL RIVERO

Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

DE COLOMBIA

164

SEGURO
ACCIDENTES PERSONALES

PÓLIZA
AA002789

FACTURA
AA039786



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación
CERTIFICADO AA025889
AGENCIA MONTERIA

PRODUCTO ACCIDENTES PERSONALES
FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días

ORDEN 24
USUARIO LJGONZALEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN

22 12 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE 07 01 2026
HASTA 07 01 2027

FECHA DE IMPRESIÓN

29 12 2025

DATOS GENERALES

TOMADOR GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
DIRECCIÓN CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA
ASEGURADO SPATH PADILLA ANGELICA MARIA
DIRECCIÓN DG 27 36 52 BRR LETICIA
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL

EMAIL tescor.sas@gmail.com

EMAIL

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO

NIT/CC 900961409
TEL/MOVL 3137172769
NIT/CC 50966078
TEL/MOVL
NIT/CC 100000002
TEL/MOVL 1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE

DESCRIPCIÓN

CIUDAD DEPARTAMENTO DIRECCIÓN	MONTERIA CORDOBA MONTERIA
PLACA UNICA	YHL218

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE

VALOR ASEGURADO

Muerte Accidental. Incapacidad Permanente Gastos Médicos.	\$10,000,000.00 \$10,000,000.00 \$2,500,000.00
---	--

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$12,500,000.00	\$32,000.00		\$.00	\$32,000.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO
RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000376

FACTURA
AB006803



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion PRODUCTO RCE SERVICIO PUBL
CERTIFICADO AB006635 FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días
AGENCIA MONTERIA DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

ORDEN 23
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN		
22	12	2025	DESDE	07	01	2026	HORA	24:00	29 12 2025
00	MM	AAAA	HASTA	07	01	2027	HORA	24:00	

DATOS GENERALES

TOMADOR GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
DIRECCIÓN CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA EMAIL tescor.sas@gmail.com NIT/CC 900961409
ASEGURADO SPATH PADILLA ANGELICA MARIA TEL/MOVL 3137172769
DIRECCIÓN DG 27 36 52 BRR LETICIA NIT/CC 50966078
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS TEL/MOVL 100000002
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO TEL/MOVL 111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION Marca/Tipo (Código Fasecoida) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET RENAULT ALASKAN CARGO MT 2500C 05 YHL218 YD25705528P 3BRCD33B8LK590162 3BRCD33B8LK590162 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$0.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	.00%		\$0.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	.00%		\$0.00
Protección Patrimonial		.00%		\$0.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		\$0.00
Lesiones		.00%		\$0.00
Homicidio		.00%		\$0.00
RUNT		.00%		\$3,200.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$-760.00	\$381,393.00		\$71,857.00	\$453,250.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

166

SEGURO
R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000377

FACTURA
AB006804



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación
CERTIFICADO AB006636
AGENCIA MONTERIA

PRODUCTO R.C. CONTRACTUAL
FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días
TELÉFONO 6047862393
DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

ORDEN 23
USUARIO LJGONZALEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN		
22	12	2025	DESDE	07	01	2026	HORA	24:00	29
			HASTA	07	01	2027	HORA	24:00	12

DATOS GENERALES

TOMADOR GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
DIRECCIÓN CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA
ASEGURADO SPATH PADILLA ANGELICA MARIA
DIRECCIÓN DG 27 36 52 BRR LETICIA
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL
EMAIL tescor.sas@gmail.com
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO

NIT/CC 900961409
TEL/MOVI 3137172769
NIT/CC 50966078
TEL/MOVI 50966078
NIT/CC 100000002
TEL/MOVI 111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION TIPO DE VEHICULO V/ASEGURADO POR PUESTO/PERSONA CAPACIDAD DE PASAJEROS PLACA UNICA CANAL DE VENTA	MONTERIA CORDOBA MONTERIA CR 26 3 D 38 BRR LET CAMPEROS / CAMIONETAS 100 SMMMLV 5.00 YHL218 Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 500.00	.00%		
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial	smmlv 500.00	.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$.00
				\$3,200.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$-500.00	\$522,691.00		\$98,703.00	\$621,394.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000034981547	DORIS GALEANO DUARTE	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460362,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

167

SEGURO
RC EXCESO

PÓLIZA
AB000378

FACTURA
AB006805

equidad
seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO
CERTIFICADO
AGENCIA

Renovación
AB006637
MONTERIA

PRODUCTO
FORMA DE PAGO

RC EXCESO
Con. Cuota a 30, 60 y 90 días

TELÉFONO
DIRECCIÓN

6047862393
CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

ORDEN
USUARIO

25

FECHA DE EXPEDICIÓN

22 12 2025

DESDEN
HASTA

07 07 2026
07 01 2027

VIGENCIA DE LA POLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN

29 12 2025

DATOS GENERALES

TOMADOR
DIRECCIÓN
ASEGURADO
DIRECCIÓN
BENEFICIARIO
DIRECCIÓN

GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS
CALLE 35 N° 6-16 BARRIO LA CEIBA
SPATH PADILLA ANGELICA MARIA
DG 27 36 52 BRR LETICIA
TERCEROS AFECTADOS
TERRITORIO NACIONAL

EMAIL
EMAIL
EMAIL

tescor.sas@gmail.com

NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO

NIT/CC
TEL/MOVIL
NIT/CC
TEL/MOVIL
NIT/CC
TEL/MOVIL

900961409
3137172769
50966078

100000002
1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

CIUDAD
DEPARTAMENTO
LOCALIDAD
DIRECCIÓN

PLACA UNICA

DETALLE

MONTERIA
CORDOBA
MONTERIA
CR 26 3 D 38 BRR LET

YHL218

DESCRIPCIÓN

ACCESORIOS

DETALLE

VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN

VALOR ASEGURADO

DED %

DED VALOR

PRIMA

Exceso Responsabilidad Civil Extracontractual
Exceso Responsabilidad Civil Contractual

Pesos 80,000,000.00
Pesos 80,000,000.00

.00%
.00%

\$0.00
\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL

PRIMA NETA

GASTOS

IVA

TOTAL POR PAGAR

\$160,000,000.00

\$287,496.00

\$54,624.00

\$342,120.00

COASEGURO

COMPANIA

PARTICIPACIÓN

%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO

NOMBRE

PARTICIPACIÓN

%

000034981547

DORIS GALEANO DUARTE

%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7-11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919536
#324



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

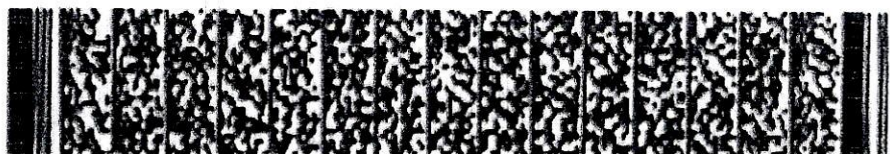
10034138896

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
POP253	FORD	RANGER	2025
CANTIDAD DE	COLOR	SERVICIO	
1.996	BLANCO ARTICO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PPL
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON DIESEL		5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
P02X SJ442908	N	8AFBR01E4SJ442908	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*****	N	8AFBR01E4SJ442908	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DAGUER CHAGUI YOLIMAIDENTIFICACIÓN
C.C. 50965226RESTRICCIÓN MOVILIDAD
*****SIN DAÑOS
*****POTENCIA HP
168DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE
482025000089264 | 15/02/2025 4LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD
*****FECHA MATRÍCULA
12/03/2025FECHA EXP. LIC TTO.
16/04/2025FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID



LT07003913067



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No.483141

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	POP253	AÑO MODELO:	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	FORD
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	RANGER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANS CONEXIONES TRANSPORTES S.A.S.		
NIT:	901778753		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 17 No. 70-41 BARRIO DANIEL LEMAITRE		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	17-03-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	17-03-2025	HASTA: 17-03-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Una aseguradora cooperativa con sentido social

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C. certifica que el vehículo relacionado a continuación, pertenece al parque automotor de la Empresa TRANS CONEXIONES TRANSPORTES S.A.S. con Nit 901778753y se encuentra amparado en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de Responsabilidad Civil Contractual No. AB000859 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000858, con vigencia hasta el 24 de Enero de 2027.

PLACA: POP253

PROPIETARIO: YOLIMA DAGUER CHAGUI

NUMERO DE DOCUMENTO: 50965226

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS 100 S.M.M.L.V.
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA 100 S.M.M.L.V.
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS 200 S.M.M.L.V.
- AMPARO PATRIMONIAL
- ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL)
- DEDUCIBLES: 10% MIN 1 SMMLV PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- MUERTE ACCIDENTAL 100 S.M.M.L.V.
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 100 S.M.M.L.V.
- INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL 100 S.M.M.L.V.
- GASTOS MEDICOS 100 S.M.M.L.V.
- AMPARO PATRIMONIAL
- ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL)
- DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Enero de 2026.

JUAN-LUIS CABARCAS PUELLO
Director comercial Agencia Cartagena
LA EQUIDAD SEGUROS

COPIA DE LA CERTIFICACIÓN
VISTADO
2026-01-27



PLAN OPERATIVO HSEQ

Montería – Córdoba
2026



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código : GSI-PO.01
Versión : 01
Fecha de Emisión : 15/05/2026
Página : 2 de 25

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN OPERATIVO HSEQ 3

3. COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO HSEQ 3

4. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 3

 4.1. GENERALIDADES 3

 4.2. ALCANCE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 5

 4.3. ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD 5

 4.4. OBJETIVOS DE LA CALIDAD 5

 4.5. RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE CALIDAD 6

 4.6. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA 7

 4.7. RECURSOS 7

 4.8. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS 9

 4.9. PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE 9

 4.10. PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS 10

 4.11. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD 10

 4.12. PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS 10

 4.13. PRESERVACIÓN DE LAS SALIDAS 11

 4.14. CONTROL DE LAS SALIDAS NO CONFORMES 11

 4.15. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN 11

 4.16. AUDITORIA 12

5. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA 12

 5.1. INTRODUCCIÓN 12

 5.2. JUSTIFICACIÓN 13

 5.3. OBJETIVOS 13

 5.4. BASES FILOSÓFICAS Y ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS 13

 5.5. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES 14

 5.6. MARCO LEGAL 15

 5.7. UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SALUD OCUPACIONAL 16

 5.8. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL 16

 5.9. SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL 18

 5.10. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO 22

 5.11. MEDICINA PREVENTIVA 23

6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 24

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 24



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 3 de 25

1. INTRODUCCIÓN

Cualquier equivocación que se lleve a cabo durante las operaciones que realice una empresa puede generar ciertas consecuencias en la calidad. Dichos efectos pueden darse en la calidad, en la seguridad y salud en los empleados y en el medio ambiente. Es cierto que las actividades aumentan la productividad en calidad, pero puede influir de forma negativa en la seguridad o en el medio ambiente. Integrar la Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo puede ser una solución para dichos problemas.

Acorde a lo expuesto, el Plan Operativo HSEQ se convierte en una herramienta facilitadora al alcance de la Empresa, pues le permite observar los requisitos técnicos, de seguridad y salud en el trabajo, y ambientales; en el marco de un Sistema de Gestión Integral, y facilita realizar la prestación del servicio, cumpliendo los estándares, respetando el medio ambiente, cuidando a los trabajadores y la comunidad en donde se realiza la obra.

2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN OPERATIVO HSEQ

El objetivo general del Plan Operativo HSEQ, es el de buscar la mejora continua, tener un buen desempeño ambiental en la prestación del servicio, propendiendo porque las acciones sean compatibles con la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; y fomentando el comportamiento saludable y seguro de todas las personas que participen en las obras y velando por el cumplimiento, a cabalidad, de las medidas de seguridad.

3. COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO HSEQ

Los componentes del presente Plan Operativo HSEQ son:

- Plan de Aseguramiento de la Calidad, acorde a los lineamientos de la norma NTC-ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad — Requisitos".
- Plan de Manejo Ambiental, acorde a los lineamientos de la norma NTC-ISO 14001:2015 "Sistemas de Gestión Ambiental — Requisitos con Orientación para su Uso".
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, acorde a los lineamientos de la norma NTC-ISO 45001:2018 "Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo — Requisitos con Orientación para su Uso".

A continuación, se describe cada uno de los componentes del Plan Operativo HSEQ.

4. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

4.1. GENERALIDADES

El Representante Legal de TESCOR S.A.S., hace expreso y público su compromiso con el presente Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), como una herramienta de mejora organizacional; y se compromete a satisfacer tanto las necesidades declaradas del cliente como las implícitas.

4.1.1. Política Integral

La Política Integral definida por TESCOR S.A.S., para el presente Plan de Aseguramiento de la Calidad es la siguiente:

	Nombre del Documento:	Código	: GSI-PO.01
	PLAN OPERATIVO HSEQ	Versión	: 01
	Responsable de la Aplicación:	Fecha de Emisión	: 15/05/2026
	COORDINADOR HSEQ	Página	: 4 de 25

"TESCOR S.A.S., es una empresa comprometida con la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con calidad y seguridad, aportando para ello la infraestructura adecuada y un personal competente; enfocando la prestación de nuestro servicio en:

1. Cumplir con las necesidades y exigencias de nuestros clientes y partes interesadas;
2. Aplicar controles para eliminar o minimizar los riesgos presentes en los sitios de trabajo, procurando con ello prevenir lesiones, incidentes y enfermedades laborales en nuestros trabajadores, contratistas y visitantes;
3. El fomento de la adopción de estilos de vida y trabajo saludables;
4. Prevenir o minimizar los impactos ambientales asociados a la generación de residuos sólidos reciclables y peligrosos, consumo de recursos naturales y derrame de sustancias químicas;
5. Cumplir con los requisitos legales vigentes y requisitos de otra índole, aplicables a las actividades desarrolladas por la organización; y
6. Mejorar continuamente la eficacia del desempeño del Sistema de Gestión Integrado."

4.1.2. Procesos Necesarios del Plan de Aseguramiento de la Calidad, Secuencia y Aplicación de los Mismos

Para el logro de los Objetivos de Calidad planteados por la empresa, acorde con su Política de Calidad, se plantean los siguientes procesos, en el orden aquí indicados:

- Gestión de la Dirección.
- Gestión de Sistemas Integrados.
- Gestión Comercial.
- Gestión de la Prestación de Servicios.
- Gestión Contable y Financiera.
- Gestión de Compras.
- Gestión del Talento Humano.
- Gestión de Mantenimiento.

El Mapa General de Procesos que se encuentra anexo, muestra la interacción de los procesos dentro del Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC).

4.1.3. Disponibilidad de Recursos para el PAC

Los recursos necesarios para el Plan de Aseguramiento de la Calidad, bien sean estos físicos o de información, están definidos en cada uno de los procedimientos del Plan. El Gerente, es quien aprueba tales procedimientos, de echo aprueba la entrega de estos al responsable de la actividad.

4.1.4. Términos y Definiciones

En este Plan de Aseguramiento de la Calidad son aplicables los términos y definiciones dados por la norma ISO 9000:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad — Fundamentos y Vocabulario", así como por la norma NTC-ISO 10005:2018 "Gestión de la Calidad — Directrices para los Planes de la Calidad",

	Nombre del Documento: PLAN OPERATIVO HSEQ	Código : GSI-PO.01
	Responsable de la Aplicación: COORDINADOR HSEQ	Versión : 01
		Fecha de Emisión : 15/05/2026
		Página : 5 de 25

cumpliendo requisitos establecidos en la norma NTC-ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad — Requisitos".

4.1.5. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)
Para el logro de la calidad, TESCORA.S.A.S., planifica el desarrollo de diversas actividades que conforman el Plan de Aseguramiento de la Calidad de la empresa, el cual es presentado a continuación.

4.2. ALCANCE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
En este plan se exponen las acciones que desarrollará TESCORA.S.A.S., para cumplir los requisitos de calidad del Cliente y de las Partes Interesadas.

Para la ejecución, se tomarán como referencia los siguientes documentos:

- a. Procedimientos Internos de TESCORA.S.A.S.
- b. Los Instructivos asociados con los anteriores procedimientos.
- c. El presente Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- d. Las Especificaciones Generales del Cliente.
- e. Los Aspectos Legales y Reglamentarios Aplicables.

4.3. ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD
En el desarrollo de las actividades de la empresa, son aplicables los siguientes documentos:

- a. Los requisitos del cliente.
- b. Los requisitos legales y reglamentarios relacionados con la prestación del servicio.
- c. Los requisitos legales y reglamentarios aplicable en materia Ambiental.
- d. Los requisitos legales y reglamentarios aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Procedimientos Internos de la empresa.
- f. Los Instructivos asociados con los anteriores procedimientos.
- g. El presente Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- h. Norma ISO 10005:2018. "Gestión de la Calidad — Directrices para los Planes de la Calidad".
- i. Norma ISO 9001:2015. "Sistemas de Gestión de la Calidad — Requisitos".

4.4. OBJETIVOS DE LA CALIDAD
Los Objetivos de Calidad definidos por TESCORA.S.A.S., son:

- Cumplir con el Programa de Trabajo estipulado por el Cliente.
- Garantizar la Satisfacción del Cliente.
- Disminuir los Productos No Conforme.
- Mejorar y Controlar el Rendimiento de los Procesos Productivos.
- Generar una Rentabilidad Adecuada para la empresa.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 6 de 25

- Garantizar la Competencia del Personal.

4.5. RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE CALIDAD

4.5.1. Responsabilidad y Autoridad

Todos los empleados de TESCOT S.A.S., son responsables de la calidad de los productos y servicios que se ofrecen. Cada empleado tiene la responsabilidad individual de asegurarse de que su contribución al producto o servicio se apegue a los requisitos del cliente.

Cuando sea necesario, TESCOT S.A.S., delegará la responsabilidad de verificación de la calidad de manera interna o externa.

La empresa, o las personas con delegación, serán independientes respecto a las actividades informadas.

El Coordinador HSEQ tiene la responsabilidad y autoridad directa, para asegurarse de que todo el personal de la empresa se apegue al Plan de Aseguramiento de la Calidad, así como para verificar que los productos y servicios satisfagan los requisitos, necesidades y expectativas del cliente.

4.5.2. Responsabilidades de la Dirección

- Establecer políticas escritas de su compromiso para con la calidad. Estas políticas deben ser comunicadas y entendidas por todos los empleados de la empresa.
- Definir claramente las responsabilidades organizacionales relativas a la calidad y las interrelaciones necesarias.
- Designar a un Representante de la Dirección para supervisar y coordinar la implementación y progreso del Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Revisar rutinariamente el Plan de Aseguramiento de la Calidad, auditar su cumplimiento e identificar las oportunidades para su mejora.
- Suministrar los recursos que sean necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del presente Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Asegurarse de que las actividades requeridas para la prestación del servicio sean planificadas, implementadas y controladas y se dé seguimiento.
- Determinar la secuencia y la interacción de los procesos.
- Comunicar los requisitos del Cliente al interior de la empresa, a todos sus subcontratistas y partes interesadas; y de resolver los problemas que surjan en las interfaces entre estos grupos.
- Revisar los resultados de las auditorías desarrolladas.
- Controlar las acciones correctivas y los riesgos asociados a la prestación del servicio.
- Revisar y autorizar cambios o desviaciones del Plan de Aseguramiento de la calidad.

4.5.3. Representante de la Dirección

Como su representante en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección encarga al Coordinador HSEQ, quien se debe asegurar de:



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 8 de 25

considerados necesarios por la organización, deba suministrar; para garantizar la calidad servicio. Así mismo, se compromete a salvaguardar todos los materiales, productos y resultados de los servicios que le sean suministrados para su uso, por terceros, así como los adquiridos de manera directa.

TESCOR S.A.S., se asegurará de que los materiales, productos y servicios suministrados externamente, no afecten de manera adversa a la capacidad de la empresa de entregar productos y servicios conformes de manera coherente al cliente y demás partes interesadas.

4.7.3. Personal

TESCOR S.A.S., determinará y proporcionará las personas necesarias para la implementación eficaz del presente Plan de Aseguramiento de la Calidad y para la operación y control de sus procesos, de acuerdo con los requisitos contractuales, los legales y reglamentarios aplicables, y aquellos considerados necesarios por la organización.

Todo el personal de TESCOR S.A.S., que realice trabajos que afecten a la calidad de los productos y servicios ofrecidos, será competente con base en la Educación, Formación o Experiencia apropiada y requerida por el Cliente y/o la empresa.

TESCOR S.A.S., velará por la competencia, toma de conciencia y formación del personal, cuando se requiera, con el fin de garantizar la calidad de la obra.

4.7.4. Infraestructura y Ambiente de Trabajo

- Infraestructura: TESCOR S.A.S., suministrará los espacios de trabajo, herramientas y equipos, tecnología de información y comunicación, servicios de apoyo y equipo de transporte necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con los requisitos contractuales, los legales y reglamentarios aplicables, y aquellos considerados necesarios por la organización.
- Ambiente de Trabajo: Dado que el Ambiente de Trabajo tiene un efecto directo sobre la calidad de la Prestación del Servicio, TESCOR S.A.S., tomará las acciones necesarias para mitigar aquellos factores que puedan llegar a afectarlo, tales como:
 - ✓ La cultura y el ambiente organizacional.
 - ✓ El contenido de partículas suspendidas en el aire.
 - ✓ El ruido.
 - ✓ El riesgo biológico.
 - ✓ El riesgo público.
 - ✓ El riesgo psicosocial.
 - ✓ Las altas temperaturas.
 - ✓ La luz ambiental y la ventilación.

En apoyo a lo anterior, TESCOR S.A.S., contará con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y un Plan de Manejo Ambiental, los cuales contribuirán a minimizar el impacto de tales riesgos en la



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ
Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código : GSI-PO.01
Versión : 01
Fecha de Emisión : 15/05/2026
Página : 7 de 25

1. Establecer, implementar y mantener los procesos necesarios para el Plan de Aseguramiento de la Calidad;
2. Informar mensualmente a la Gerencia sobre desempeño del Plan de Aseguramiento de la Calidad; y
3. Dar a conocer a todo el personal que trabaje bajo la responsabilidad de la empresa, los requisitos del Cliente.

4.5.4. Comunicación Interna

La Política de Calidad es comunicada por el Representante Legal a todo el personal de la empresa, por medio de reuniones periódicas.

La interacción de los procesos del Plan de Aseguramiento de la Calidad, exige que los resultados de un proceso sean comunicados, como entradas, a la función responsable del proceso siguiente.

4.6. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA

TESCOR S.A.S., ejercerá el control de sus documentos y datos a través del procedimiento interno "Control de la Información Documentada", con el fin de asegurarse de que:

- a. La Información Documentada esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite; y
- b. Esté protegida adecuadamente.

La información documentada de origen externo, que la empresa determine como necesaria para la planificación y operación del Plan de Aseguramiento de la Calidad, se identificará, según sea apropiado, y controlará.

La información documentada conservada como evidencia de la conformidad se protegerá contra modificaciones no intencionadas.

Por otro lado, dado que no hay requisitos especiales de control de documentos, los documentos contractuales serán conservados por un mínimo de cinco (5) años.

4.7. RECURSOS

4.7.1. Provisión de Recursos

TESCOR S.A.S., proveerá todos los recursos requeridos para la prestación del servicio, atendiendo los requerimientos técnicos exigidos, los legales y reglamentarios aplicables, así como aquellos que la empresa considere necesarios para el cabal cumplimiento de los requisitos contractuales y la satisfacción de cliente y de las partes interesadas. Estos recursos pueden incluir materiales, productos y servicios; personal; infraestructura y ambiente de trabajo.

4.7.2. Materiales, Productos y Servicios

TESCOR S.A.S., se compromete a suministrar todos y cada uno los materiales, productos y servicios, que, de acuerdo con los requisitos contractuales, los legales y reglamentarios aplicables, y aquellos



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 9 de 25

vida laboral de los trabajadores.

4.7.5. Recursos de Seguimiento y Medición

TESCOR S.A.S., determinará y proporcionará los recursos necesarios para asegurarse de la validez y fiabilidad de los resultados, cuando realice el seguimiento y/o la medición para verificar la conformidad de la prestación del servicio, con los requisitos. Para ello, TESCOR S.A.S., se asegurará de que los recursos proporcionados:

- a. Sean apropiados para el tipo específico de actividades de seguimiento y medición realizadas;
- b. Se mantengan, para asegurarse de la idoneidad continua para su propósito.

TESCOR S.A.S., conservará la información documentada apropiada, como evidencia de que los recursos de seguimiento y medición son idóneos para su propósito. Entre esta podemos citar los Certificados de Calibración o la Verificaciones realizadas a los Dispositivos de Seguimiento y Medición usados por la empresa, bien sean propio o de terceros.

4.8. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS

Cualquier duda con la realización de la prestación del servicio, se lleva con el cliente a través de la Alta Dirección. Su decisión es definitiva.

TESCOR S.A.S., ha determinado los siguientes voceros para su interacción con el Cliente y otras Partes Interesadas:

- El vocero en aspectos legales contractuales de TESCOR S.A.S., es el Representante Legal.
- Los voceros frente a las Parte Interesadas (Comunidades, Entidades Territoriales, entre otras) son el Representante Legal y el Coordinador HSEQ.

4.9. PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE

TESCOR S.A.S., se asegurará de que los procesos, productos y servicios suministrados externamente sean conformes a los requisitos.

TESCOR S.A.S., determinará los controles a aplicar a los procesos, productos y servicios suministrados externamente cuando:

- a. Los productos y servicios de proveedores externos estén destinados a incorporarse dentro de los propios productos y servicios de la empresa;
- b. Los productos y servicios sean proporcionados directamente al cliente, por proveedores externos en nombre de la empresa;
- c. Un proceso o una parte de un proceso es proporcionado por un proveedor externo, como resultado de una decisión de la empresa.

TESCOR S.A.S., determinará y aplicará criterios para la evaluación, la selección, el seguimiento del desempeño y la reevaluación de los proveedores externos, basándose en su capacidad para proporcionar procesos o productos y servicios de acuerdo con los requisitos. TESCOR S.A.S., conservará

	Nombre del Documento:	Código
	PLAN OPERATIVO HSEQ	: GSI-PO.01
	Responsable de la Aplicación:	Versión
	COORDINADOR HSEQ	: 01
		Fecha de Emisión
		: 15/05/2026
		Página
		: 10 de 25

la información documentada de estas actividades y de cualquier acción necesaria que surja de las evaluaciones.

4.10. PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS

TESCOR S.A.S., implementará la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas.

Las condiciones controladas incluyen:

- a. Información documentada que define:
 - 1. Las características de los servicios a prestar, y
 - 2. Los resultados a alcanzar;
- b. Recursos de seguimiento y medición adecuados;
- c. Actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas, para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios;
- d. El uso de la infraestructura y el entorno adecuado para la operación de los procesos;
- e. La designación de personas competentes, incluyendo cualquier calificación requerida;
- f. La validación y revalidación periódica de la capacidad para alcanzar los resultados planificados de los procesos de prestación del servicio, cuando las salidas resultantes no puedan verificarse mediante actividades de seguimiento o medición posteriores;
- g. La implementación de acciones para prevenir los errores humanos;
- h. La implementación de actividades de liberación, entrega y posteriores a la entrega.

Por otro lado, TESCORA.S.S., controlará la producción y provisión de los servicios ofertados a través de la verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos con el cliente, con el fin de atenuar la variedad existente en los documentos contractuales, concentrándose así en lo realmente importante para el cumplimiento de los requisitos del cliente.

4.11. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

Se refiere este aspecto a los controles a realizar por parte de TESCORA.S.S., con los cuales pueda reconstruir la historia de las actividades desarrolladas, para que, en el evento de una falla, la empresa pueda evaluar las causas por las cuales se presentó, a través de los registros generados durante la ejecución del servicio; los cuales ayudarían a reconstruir la historia de las actividades desarrolladas, pudiendo determinar las causantes del problema detectado.

4.12. PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS

TESCOR S.A.S., cuidará la propiedad perteneciente a los clientes o a proveedores externos, mientras esté bajo el control de la empresa o esté siendo utilizado por este.

Cuando TESCORA.S.S., reciba un bien propiedad del cliente o de los proveedores externos, ya sea intelectual o material, se procederá con su identificación y posteriormente se verificará con el fin de



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 11 de 25

determinar si es adecuado para su utilización o incorporación dentro de la prestación del servicio. Determinada la adecuación del bien, TESCOR S.A.S., establecerá las condiciones para asegurar su protección y salvaguarda, en caso de que este requiera ser devuelto, o cuando el bien entregado sea usado durante la prestación del servicio.

Cuando la propiedad de un cliente o de un proveedor externo se pierda, deteriore o de algún otro modo se considere inadecuada para su uso, la empresa debe informar de esto al cliente o proveedor externo y conservar la información documentada sobre lo ocurrido.

Para las acciones descritas anteriormente, TESCOR S.A.S., establecerá los registros para el Control de la Propiedad del Cliente, con el fin de evidenciar el cuidado, la protección y la verificación a realizar por la empresa sobre la propiedad del cliente.

4.13. PRESERVACIÓN DE LAS SALIDAS

TESCOR S.A.S., preservará las salidas durante la producción y la prestación del servicio, en la medida necesaria para asegurarse de la conformidad con los requisitos.

4.14. CONTROL DE LAS SALIDAS NO CONFORMES

TESCOR S.A.S., se asegurará de que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifiquen y se controlen para prevenir su uso o entrega no intencionada.

TESCOR S.A.S., tomará las acciones adecuadas, basándose en la naturaleza de la no conformidad y en su efecto sobre la conformidad de los productos y servicios. Esto se aplicará también a los productos y servicios no conformes detectados después de la entrega de los productos, durante o después de la provisión de los servicios.

TESCOR S.A.S., tratará las salidas no conformes de una o más de las siguientes maneras:

- a. Corrección;
- b. Separación, contención, devolución o suspensión de provisión de productos y servicios;
- c. Información al cliente;
- d. Obtención de autorización para su aceptación bajo concesión.

TESCOR S.A.S., verificará la conformidad con los requisitos cuando se corrijan las salidas no conformes.

Cuando TESCOR S.A.S., detecte una salida no conforme, realizará el registro, el cual incluye la naturaleza de la salida no conforme, así como las acciones tomadas contra el problema o evento no conforme, que aseguren su corrección; posteriormente, la empresa realizará una nueva inspección a las acciones desarrolladas, con el fin de verificar que se hayan y estén cumpliendo los requisitos especificados.

4.15. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

4.15.1. Seguimiento y Medición de los Procesos

TESCOR S.A.S., realizará el seguimiento de sus procesos, a través del resultado de los indicadores de



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ
Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 12 de 25

gestión de estos.

Por otro lado, los responsables de los procesos, al realizar la evaluación de los resultados alcanzados, deberán registrar las acciones tomadas para solucionar el problema y alcanzar la meta inicialmente planteada.

4.15.2. Seguimiento y Medición de la Producción y Provisión de Servicios

TESCOR S.A.S., llevará a cabo actividades de seguimiento y medición, a través de actividades de inspección, ensayos, auditorías internas, entre otras, de acuerdo con la necesidad de asegurar la validez de los resultados obtenidos de dichas actividades de medición.

4.15.3. Satisfacción del Cliente

TESCOR S.A.S., realizará la medición de la satisfacción del cliente a través de encuestas de satisfacción, con el fin de conocer la percepción de este sobre el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos especificados, en aras de actuar sobre debilidades detectadas, para garantizar así la sostenibilidad de la empresa.

4.16. AUDITORÍA

TESCOR S.A.S., llevará a cabo, periódicamente, Auditorías Internas, con el fin de verificar que los controles planificados y documentados para el buen desarrollo de la prestación del servicio, se implementan y se mantengan. A través de este mecanismo se busca proteger a la empresa de posibles incumplimientos contractuales y fallas que no son evidentes para los involucrados en el proceso auditado.

5. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA

5.1. INTRODUCCIÓN

La Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo debe ser mirada como una estrategia a nivel empresarial, la cual busca la protección de los trabajadores contra las contingencias de los procesos laborales (Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral); de igual manera mantener y mejorar el nivel de salud de las personas que trabajan.

Se trata de un conjunto de actividades multidisciplinarias dedicadas al logro de la eficiencia, efectividad y calidad en los servicios, generada por el bienestar y seguridad de los individuos que los procesan, representando entonces comodidad, eficiencia y productividad, mejorando la CALIDAD DE VIDA de las personas que lo conforman.

Los Planes de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo tienen un carácter permanente, es decir, su planeación y desarrollo no terminan. Deben ser aplicados en todo lugar y clase de trabajo, independientemente de la clase de organización y en todo el territorio nacional. Todos los empleadores deben adelantar el desarrollo e implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los Planes de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, por lo tanto, son dinámicos y deben estar sometidos a un continuo proceso de actualización en función a los cambios ocurridos en los procesos

	Nombre del Documento:	Código
	PLAN OPERATIVO HSEQ	: GSI-PO.01
	Responsable de la Aplicación:	Versión
	COORDINADOR HSEQ	: 01
		Fecha de Emisión
		: 15/05/2026
		Página
		: 13 de 25

productivos y a la dinámica propia de la organización.

5.2. JUSTIFICACIÓN

La implementación del Plan de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo tiene tres razones básicas a saber:

- a. Rentabilidad y Costos. El montaje inicial genera costos de presupuesto por diferentes causas, pero sobre la marcha este programa se hace rentable por el control de un sin número de problemas laborales (Control de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Laborales y Ausentismo Laboral, Desempeño Eficiente de Tareas, Reducción de Pérdidas Materiales, etc.).
- b. Responsabilidad Patronal y Costo Social. Los factores de riesgo laborales afectan la salud del trabajador, llevando con esto a un desequilibrio familiar, empresarial y social. Es por esto, que la empresa debe asumir su responsabilidad, estableciendo los controles adecuados para contar con un trabajador sano y eficiente que cumpla a cabalidad sus funciones.
- c. Legislación. La Normativa Colombiana establece leyes que obligan a los empleadores del país sin excepción alguna a establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, y TESCORA S.A.S., se acoge a ellas estableciendo su propio sistema.

5.3. OBJETIVOS

5.3.1. Objetivo General

Implementar el Plan de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las necesidades de la empresa y los requisitos exigidos por el Cliente, en el que se incluyen actividades tendientes a reducir los factores de riesgos ocupacionales y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para preservar las condiciones de vida de los empleados.

5.3.2. Objetivos Específicos

- Elaborar un Panorama de Factores de Riesgo que permita identificar los diferentes riesgos generados por el proceso productivo.
- Adelantar programas tendientes a fomentar la Salud de las personas dentro del sistema, involucrando acciones a nivel de Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Ocupacional.
- Realizar los sistemas de vigilancia epidemiológica que amerite la empresa, en función de los Factores de Riesgo encontrados.
- Definir las políticas que deben aplicarse para el buen desarrollo y ejecución del Plan de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo.

5.4. BASES FILOSÓFICAS Y ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS

5.4.1. Misión del Área de seguridad y Salud en el Trabajo

La Misión del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como razón fundamental, velar por la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como contribuir al bienestar físico, mental y social de los miembros de la empresa.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código : GSI-PO.01

Versión : 01

Fecha de Emisión : 15/05/2026

Página : 14 de 25

5.4.2. Visión del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

Establecer la Seguridad y Salud en el Trabajo como área asesora en la Seguridad e Higiene Ocupacional, manteniendo el índice de accidentalidad y enfermedad laboral en niveles mínimos, disminuyendo los riesgos existentes, con el apoyo del talento humano y demás recursos destinados para ello, de la mano con las políticas de la empresa.

5.5. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.5.1. Obligaciones del Empleador

El Decreto Ley 1295 de 1994, Artículo 21. Obliga al empleador a:

1. Pagar la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio.
2. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad Administradora de Riesgos Laborales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.
3. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.
4. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y procurar su financiación.
5. Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.
6. Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Vigía Ocupacional correspondiente.
7. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Informar a la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.

PARAGRAFO: Son además obligaciones del empleador las contenidas en las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y que no sean contrarias a este Decreto.

La legislación vigente también obliga a los empleadores a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Además, deberán informar a la entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS), en forma simultánea el accidente ocurrido o la enfermedad laboral diagnosticada, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

5.5.2. Responsabilidades de la ARL

1. Asesorar en forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, según lo establecido en las normas vigentes.
2. Solicitar la asesoría que considere necesaria para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y la evaluación de riesgos laborales a la ARL, ya que ella está obligada a prestar dicho servicio. También podrá solicitar si lo considera conveniente:
 - Asesoría técnica básica para el diseño del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Capacitación al Vigía Ocupacional en las empresas con un número menor de 10 trabajadores.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ
Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 15 de 25

→ Fomento de estilos de trabajo y vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la empresa.

5.5.3. Responsabilidades de los Trabajadores

Son deberes de los trabajadores:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en el Decreto Ley 1295 de 1994.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participar en la Prevención de los Riesgos Laborales a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.6. MARCO LEGAL

La Ley Colombiana se refiere y legisla de manera específica la Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes Leyes, Decretos y Resoluciones:

- La Ley 9 de 1979. Establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 2013 de 1986. La cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, hoy Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 1016 de 1989. Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.
- Decreto Ley 1295 de 1994. El cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1832 de 1994. Por la cual se adopta la tabla de Enfermedades Profesionales.
- Resolución 652 de 2012. Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Resolución No. 652 de 2012. Comités de Convivencia Laboral.
- Ley 1616 de 2013. Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1072 de 2015 Capitolio 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, genero la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo

	Nombre del Documento:	Código
	PLAN OPERATIVO HSEQ	: GSI-PO.01
	Responsable de la Aplicación:	Versión
	COORDINADOR HSEQ	: 01
		Fecha de Emisión
		: 15/05/2026
		Página
		: 16 de 25

de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, se debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)".

- Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5.7. UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, dependerá directamente de la Gerencia.

Los programas concernientes a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa serán ejecutados por personas capacitadas en el tema y con apoyo del Profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.8. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

5.8.1.Actividades Comunes a los Subprogramas

5.8.1.1. Panorama de Factores de Riesgo

El Panorama de Factores de Riesgo es una estrategia metodológica para identificar, localizar, valorar y priorizar las condiciones de riesgo laboral a las que están expuestos los trabajadores, permitiendo además el desarrollo de medidas de intervención.

Para el desarrollo de esta actividad nos basaremos en la Guía Técnica Colombiana GTC-45, la cual es la guía para la identificación de peligros y la valoración de riesgos en seguridad y salud de los trabajadores, que establece las directrices para identificar peligros y valorar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo. Esta identificación se hace a partir del Panorama de Factores de Riesgo, donde se debe hacer un reconocimiento de los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores en una empresa, determinando los efectos que pueden ocasionar a la salud de los trabajadores y la estructura organizacional y productiva de la empresa.

El propósito de la identificación de peligros y la valoración de riesgos es entender los peligros asociados a la actividad laboral, para establecer los controles necesarios y lograr que el riesgo sea aceptable. Esta valoración permite determinar las medidas de control.

Las actividades necesarias para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos establecidos en la Guía Técnica Colombiana GTC-45, son:



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 17 de 25

- a. Definir el instrumento para recopilar la información utilizando la matriz de riesgo;
- b. Clasificar los procesos, actividades y las tareas;
- c. Identificar los peligros, a través de la descripción, clasificación y efectos posibles en cuanto a la salud y la seguridad;
- d. Identificar los controles existentes de acuerdo con la aceptabilidad del mismo y el nivel de riesgo;
- e. Valorar el riesgo de acuerdo con los criterios de suficiencia, existencia y aceptabilidad, determinando el nivel de riesgo (nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia), donde el nivel de probabilidad equivale al nivel de deficiencia (muy alto, alto, medio, bajo) por el nivel de exposición (continua, frecuente, ocasional o esporádica);
- f. Elaborar el plan de acción para mejorar los controles existentes;
- g. Definir criterios para establecer controles de acuerdo con el número de trabajadores, la peor consecuencia y los requisitos legales;
- h. Establecer medidas de intervención tales como eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos o utilización de equipos / elementos de protección personal;
- i. Revisar la conveniencia del plan de acción;
- j. Mantener y actualizar los controles periódicamente de acuerdo con los criterios de eficacia y suficiencia, necesidad de responder a nuevos peligros y a cambios; y
- k. Documentar el seguimiento a la implementación de los controles establecidos en el plan de acción.

De acuerdo con la GTC 45 los peligros existentes se clasifican en biológicos, físicos, químicos, psicosociales, biomecánicos, condiciones de seguridad y fenómenos naturales.

5.8.1.2. Programa de Capacitación y Formación

- Objetivo General
Diseñar un programa educativo general en Seguridad y Salud en el Trabajo (Seguridad e Higiene Industrial, Medicina preventiva y del Trabajo) acorde con las necesidades de la empresa.
- Objetivos Específicos
 - ✓ Promover la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante capacitaciones en la población trabajadora.
 - ✓ Mejorar los conocimientos de los empleados en Seguridad y Salud en el Trabajo y temas afines.
 - ✓ Capacitar al trabajador en nuevos hábitos de trabajo y de vida.

Con base en el Panorama de Factores de Riesgo, observaciones realizadas a los puestos, métodos de trabajo y sugerencias hechas por el personal de la empresa, se establece el siguiente temario, acorde con la Priorización de los Factores de Riesgo.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código : GSI-PO.01
Versión : 01
Fecha de Emisión : 15/05/2026
Página : 18 de 25

TEMA DE CAPACITACIÓN	PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDO
Inducción y Reinducción.	Personal nuevo y al antiguo con necesidad de reinducción.
Manejo de Herramientas Manuales.	Técnicos y Operarios de los diferentes frentes de trabajo.
Prevención y Control de Accidentes.	A todo el personal.
Sensibilización Sobre el Uso de los Equipos de Protección Personal.	Técnicos y Operarios de los diferentes frentes de trabajo.

Las capacitaciones tendrán una metodología participativa en la que se incluirán talleres y se centrarán en la vida afectiva de los trabajadores. La duración de cada capacitación dependerá de la temática abordada y varía entre treinta y cinco y cincuenta minutos.

5.8.1.3. Programa de Inspecciones

- Inspecciones
Se realizan con el fin de detectar en forma oportuna los riesgos que podrían contribuir a un accidente, enfermedad o daño ambiental y aplicar así medidas correctivas.

Las inspecciones se centrarán en los equipos de protección personal y al finalizar cada una de ellas se anotarán las sugerencias del inspeccionado en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa.
- Método de Inspección
Se realizarán Inspecciones Periódicas. Estas se programarán a intervalos de tiempo regulares, estableciendo el personal de la empresa que se va a inspeccionar.

Se organizará un cronograma para efectuarlas sistemáticamente y se realizarán dos inspecciones cada mes a intervalos de quince días.

5.8.2. Divulgación del Programa de Salud Ocupacional

La divulgación se realizará de la siguiente manera:

- Carteleras o afiches, enviadas directamente a los lugares de trabajo.
- Capacitaciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- WhatsApp.

5.9. SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

5.9.1.Objetivo General

Realizar actividades dirigidas a la atención de las personas y del ambiente laboral con el fin primordial de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 19 de 25

5.9.2. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Accidentalidad

5.9.2.1. Objetivo General

Realizar actividades encaminadas a la prevención de la accidentalidad en la empresa, con el fin de disminuir tanto las pérdidas humanas como materiales y así contribuir de manera significativa a la rentabilidad y permanencia de la empresa.

5.9.2.2. Objetivos Específicos

- Definir el perfil epidemiológico de la accidentalidad.
- Mediante el árbol de causas analizar los accidentes con consecuencias más graves.
- Proponer las medidas de prevención y control de los factores de riesgo de acuerdo con las prioridades.

5.9.3. Justificación

La importancia de la prevención de los factores de riesgo a nivel empresarial cada día toma más auge en este medio y uno de los principales campos para hacer dicha prevención es evitar y reducir la ocurrencia de los accidentes de trabajo. Alrededor de este aspecto se estructura un plan llamado Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Accidentalidad, el cual, además, incluye aspectos como la identificación, control, registro y reducción de las causas de los accidentes; de esta forma, se mejoran las condiciones de trabajo del personal, manteniendo la seguridad e integridad física de las personas, como también contribuye de manera potencial a disminuir los costos generados a la empresa.

5.9.4. Técnicas de Actuación

5.9.4.1. Técnicas Analíticas

En éstas se incluyen todas las técnicas que conformarán el sistema de información que permitirá hacer el diagnóstico de accidentalidad y determinar las medidas preventivas y de control.

5.9.4.2. Reporte de Accidentes

Para esto se hace necesario diferenciar los eventos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Accidentes con Lesiones Que Requieran Remisión a Una IPS. Estos accidentes requieren atención médica de urgencia; algunos no necesitan sino el periodo de atención, otros dando lugar a incapacidad laboral temporal o permanente dependiendo de la gravedad.
Estos eventos se deben informar a la ARL y a la EPS, durante los dos días hábiles siguientes (48 horas) a su ocurrencia, utilizando el formato adjunto para tal fin, teniendo en cuenta que: El original y sus copias se envían a la ARL y allí se les coloca el sello, la fecha de recibido y el número del expediente.
- Accidentes con Lesiones Menores. Son las que a pesar de que se produzca lesión, ésta tiene un carácter leve y no impiden la continuidad de la tarea luego de los primeros auxilios. Estos eventos se reportarán a la ARL y se incluirán en el registro interno de la compañía mediante un formato.
- Accidentes con Daños, pero Sin Lesiones. Estos accidentes no se reportan a la Administradora de Riesgos Laborales, pero se deben registrar como accidentes industriales en el formato creado para

- tal fin.
- Formas para Diligenciar el Informe: La notificación del accidente de trabajo se realizará mediante un formato dado por la ARL, dónde se registrará básicamente la siguiente información:
- Información General. aquí se aborda todo lo concerniente a la empresa y el empleado.
 - Reporte del Accidente. En este se coloca todo lo que aconteció en la ocurrencia del accidente, su descripción, si hubo o no testigos, etc.
 - Notificación de Resultados de Investigación del Accidente. Se utiliza el formato dado por la ARL para tal fin.
 - En este se debe anotar el mismo número de expediente que fue asignado al evento en el momento de su notificación y los datos personales del accidentado.
 - Resultados. Aquí se identifican las causas de los accidentes utilizando para ello un esquema en el que se colocan las causas directas e indirectas del accidente.
 - Medidas Preventivas. Se describe en forma clara las principales medidas preventivas o correctivas que han sido planeadas para evitar la repetición de accidentes similares.
 - Datos por Procesar. Se utilizan las categorías analíticas o normas ANZI Z 16-2.
 - Investigación del Accidente de Trabajo. Todos los accidentes que den lugar a lesiones que requieren atención de urgencias al interior de la empresa o fuera de esta, se debe, además de notificar, ser investigado por el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

5.9.4.3. Estadísticas

Representa otro subsistema de información. Este nos permite disponer de una información ágil y oportuno, mediante la cual se propondrán las acciones prioritarias y concretas a fin de prevenir cualquier tipo de accidente.

Índice de Frecuencia: Representa el número de accidentes de trabajo ocurridos durante el último año por cada cien empleados de tiempo completo.

I.F. = (Número de Accidentes en el Último Año/Total de Horas Trabajadas) x 1.000.000

Índice de Gravedad: Se refiere al número de días perdidos o cargados que ocasionan los accidentes de trabajo en un determinado periodo.

I.G. = (No. de Días (Cargados + Perdidos) en el Último Año/Total Horas Hombre Trabajadas en el Mismo Periodo) x 1000.000

Índice de Lesión Inhabilitatoria: Se refiere a la frecuencia y gravedad del accidente con lesión inhabilitatoria.

I.L.I. = (Índice de frecuencia x Índice de severidad) / 1.000

Después de obtener esta información se hará su análisis correspondiente con sus respectivas conclusiones.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ
Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 21 de 25

5.9.4.4. Equipo de Protección Personal

Este programa se realiza con el objetivo de disminuir o evitar las lesiones o daños en la salud, originados por accidentes o exposición a riesgos.

El equipo de protección personal requerido por la empresa se determinará por medio de un estudio detallado de acuerdo con las actividades que se desarrollen en la empresa y los riesgos a que están expuestos la población trabajadora.

La fabricación, calidad y resistencia del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.
- Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.

El personal al recibir el equipo será capacitado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuanto al correcto uso y mantenimiento.

Se hará un registro de control del suministro de EPP (Equipo de Protección Personal)

5.9.5. ORDEN, ASEO Y LIMPIEZA

Orden y Aseo son dos factores esenciales para poder garantizar la salud de las personas.

Las palabras Orden, Aseo y Limpieza son sinónimos de un ambiente saludable y seguro. Estas deben ser tareas continuas y se deben iniciar desde el arranque de la prestación del servicio, de modo que la recepción y entrada de insumos, así como los espacios para los distintos procesos no den lugar a congestiones, hacinamientos y acumulación de basuras.

La limpieza con grasas, ceras, aceites y todo tipo de materiales que dejen los pisos resbalosos, debe efectuarse con especial cuidado ya que pueden ocasionar accidentes.

5.9.6. PLAN DE EMERGENCIA

Con el objetivo de minimizar pérdidas mayores en caso de una emergencia, se elaborará un plan de emergencia según Decreto 1016 de 1989. Para ello se contará con el apoyo de la Gerencia. Dicho plan será diseñado por una persona experta en el área, teniendo en cuenta el previo Análisis de Vulnerabilidad que evalúa el grado de sensibilidad frente a los riesgos, en función de la posible frecuencia y gravedad de las emergencias de la empresa.

5.9.7. EVALUACIÓN

Los indicadores de gestión y de impacto serán las técnicas de evaluación utilizadas con las que se podrán medir y controlar los resultados alcanzados en un período dado.

Los indicadores de impacto son aquellos que permiten evaluar el efecto que han tenido las acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la población trabajadora. Estos son: Índice de Frecuencia, Índice de Gravedad, Tasa de Incidencia y Grado de Peligrosidad.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ

Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 22 de 25

Entre los Indicadores de Gestión están:

- a. Proporción de Accidentes Investigados.
(Número de Accidentes Investigados en un Año / Número de Accidentes Ocurridos en un Año)
- b. Proporción de Capacitaciones.
(Capacitaciones Realizadas en Determinado Período / Capacitaciones Programadas Para Determinado Periodo)

5.10. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

5.10.1. Objetivo General

Garantizar la salud integral de los empleados mediante el diagnóstico precoz de las enfermedades, tratamiento de las mismas y promocionando estilos de vida saludables, contribuyendo así a mantener y aumentar el rendimiento laboral.

5.10.2.MEDICINA DEL TRABAJO

Las actividades que se realizarán son las siguientes:

5.10.3.Exámenes Médicos

En estos exámenes se incluirán los de ingreso, periódicos, retiro, promoción y reingreso. Estos exámenes son realizados por un servicio médico externo, contratado por la empresa y obedecerán a lo dispuesto en el Profesiograma estipulado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.10.4. Estudios de Ausentismo

El ausentismo es un fenómeno universal y consiste en las ausencias a las labores no programadas, derivadas de una enfermedad o de otros factores de orden psicosocial, hecho que entorpece el desarrollo laboral y repercute en los ámbitos social y económico.

En conclusión, el ausentismo es uno de los problemas de Seguridad y Salud en el Trabajo y su prevención debe basarse en la promoción y mantenimiento del estado de bienestar completo del empleado en los aspectos físicos, sociológicos y sociales.

Los indicadores usados para medir este aspecto son:

Índice de Frecuencia: Este índice representa la proporción de episodios de ausencia por cada millón de horas hombre trabajadas.

I.F. = (Número de Episodios de Ausencia en el Periodo / Número Total de Horas Hombre Programadas en el Periodo) x 1000.000.

Índice de Severidad: Este índice representa el número de días perdidos en el período por cada millón de horas hombre trabajadas.

5.10.5.Historias Ocupacionales

Documento dónde se recopila toda la información del trabajador en materia de Salud Laboral. A la



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ
Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 23 de 25

historia ocupacional de ingreso se anexará todas las reseñas de revisiones posteriores, los resultados de pruebas realizadas posteriores al ingreso y toda la información y correspondencia relacionada con la historia ocupacional del empleado. La empresa por ningún motivo podrá manejar esta historia, pues esta debe reposar bajo el cuidado de la Institución o el Médico ocupacional que realiza el seguimiento a los empleados.

5.11. MEDICINA PREVENTIVA

5.11.1. Programa de Primeros Auxilios

El objetivo principal es brindar a los empleados una buena educación en primeros auxilios, mediante una capacitación adecuada de este programa, con el fin de saber cómo actuar en caso de presentarse algún evento.

Además, se encargarán de utilizar el botiquín en forma correcta. Este botiquín debe ser Tipo B y estar provisto de los siguientes elementos:

- | | |
|---|-----------------------------|
| • Gasa No Estéril | : 1 Paquete x 200 unidades. |
| • Gasa Estéril | : 20 unidades. |
| • Compresas No Estériles (Toallas Higiénicas) | : 4 unidades. |
| • Esparadrapo de Tela | : 2 rollos de 4" x 5 Yd. |
| • Bajalenguas en Madera | : 2 paquetes x 20 unidades. |
| • Guantes de Látex | : 1 caja x 100 unidades. |
| • Venda Elástica | : 2 unidades de 2" x 5 Yd. |
| • Venda Elástica | : 2 unidades de 3" x 5 Yd. |
| • Venda Elástica | : 2 unidades de 5" x 5 Yd. |
| • Venda de Algodón Laminado | : 2 unidades de 3" x 5 Yd. |
| • Venda de Algodón Laminado | : 2 unidades de 5" x 5 Yd. |
| • Yodopovidona | : 1 galón. |
| • Solución Salina | : 5 bolsas x 250 ó 500 ml. |
| • Termómetro Mercurio en Vidrio | : 1 unidad. |
| • Alcohol Antiséptico | : 1 frasco x 345 ml. |
| • Tijera para Trauma | : 1 unidad. |
| • Linterna | : 1 unidad. |
| • Pilas de Repuesto | : 4 pares. |
| • Inmovilizadores Cervicales Adulto | : 2 unidades. |
| • Inmovilizadores Cervicales Niño | : 2 unidades. |
| • Inmovilizadores para Extremidades | : 2 unidades. |
| • Vasos Desechables | : 25 unidades. |



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ
Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código	: GSI-PO.01
Versión	: 01
Fecha de Emisión	: 15/05/2026
Página	: 24 de 25

- Tensiómetro : 1 unidad.
- Fonendoscopio : 1 Unidad.
- Acetaminofén : 20 tabletas.
- Hidróxido de Aluminio : 10 tabletas.
- Aspirina : 10 tabletas.
- Mascara o barrera para RCP : 2 unidades.
- Camilla para Inmovilización Cervical Espinal : 1 unidad.

El botiquín de primeros auxilios se encontrará ubicado en un lugar visible con su correspondiente señalización y de fácil acceso para el personal.

5.11.2. Campañas de Recreación y Deporte

La reforma laboral de 1990 dispone en las Empresas que tengan una jornada laboral de 48 horas semanales, deberán destinar dos horas semanales para realizar actividades de recreación, deporte o culturales para sus empleados. En este sentido TESCOT S.A.S., encamina diferente tipo de actividades recreativas, deportivas y culturales con el fin de ofrecer un mejor y más agradable ambiente de trabajo.

6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

La identificación de impactos ambientales es una de las principales actividades a realizar en un PMA y representa una actividad crítica, ya que es necesario conocer las actividades que causan impactos con el fin de describirlas adecuadamente. Se basa en el conocimiento de las actividades que causan impacto y en la descripción de los factores, componentes y atributos afectados y en la predicción de los cambios. Para la prestación del servicio, la identificación de los impactos ambientales se determinará sobre la base del análisis de la interacción que resulta de las diversas actividades que tienen lugar, durante y después de las operaciones y su influencia en el entorno.

El Plan de Manejo Ambiental se trabajará acorde a los lineamientos de la norma NTC-ISO 14001:2015 "Sistemas de Gestión Ambiental — Requisitos con Orientación para su Uso".

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Norma ISO 10005:2018. Gestión de la Calidad — Directrices para los Planes de la Calidad.
- Norma ISO 9000:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad — Fundamentos y Vocabulario.
- Norma NTC-ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad — Requisitos.
- Norma NTC-ISO 14001:2015 "Sistemas de Gestión Ambiental — Requisitos con Orientación para su Uso".
- Norma NTC-ISO 45001:2018 "Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo — Requisitos con Orientación para su Uso".
- GTC-45. Guía para la Identificación de los Peligros y la Valoración de los Riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional.



Nombre del Documento:
PLAN OPERATIVO HSEQ
Responsable de la Aplicación:
COORDINADOR HSEQ

Código : GSI-PO.01
Versión : 01
Fecha de Emisión : 15/05/2026
Página : 25 de 25

- Díaz Olga L., Muños M. Carlos M. Aplicación de la GTC-34 y GTC-45 en una S.A.S., de Servicios en HSEQ: Estudio de Caso. Suma de Negocios. Vol. 4 No.1. Julio de 2013, 71 – 87.
- COLMENA Vida y Riesgos Profesionales. Panorama de Riesgos.
- Manual de Vigilancia Epidemiológica: Programa de Salud Ocupacional. ISS, Seccional Antioquía. Tomos 1, 2 y 3.

CUADRO DE APROBACIÓN

Elaboró: EMILIO G. MARTÍNEZ NAVARRO	Revisó: ADER ALFONSO NEGRETE N.	Aprobó: ADER ALFONSO NEGRETE N.
Cargo: COORDINADOR HSEQ	Cargo: GERENTE	Cargo: GERENTE
Firma: 	Firma: 	Firma:

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2016

(8 de Julio de 2016)

"Por la cual se Concede Habilitación a la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOR S.A.S.**, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, Decreto 1079 de 2.015 y Decreto 087 del 2.011

LA DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decreto 1079 de 2.015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor RUBEN DARIO ARRIETA BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 78.026.541, actuando en Calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOR S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 900.961.409-6, mediante Radicado Nro. 20162230015282 de junio 8 de 2.016, solicitó a la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, realizó Estudio de Verificación de Requisitos del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2.015, el Estudio que hace parte integral de esta Resolución y concluyendo que la Solicitud y su anexos, realizada por la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOR S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 900.961.409-6, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto, para acceder a la solicitud de Habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL.

"Por la cual se Concede Habilitación a la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S.**, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

Que la empresa de Transportes Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 900.961.409-6, demuestra un patrimonio líquido representado en dinero en efectivo depositado en cuenta Bancolombia No. 681-586734-21, equipo de oficina y de computación y comunicaciones. El patrimonio líquido exigido por la Norma es de 500 smmlv del año 2.016 (\$689.454), que equivalen a \$344.727.000. Que la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 900.961.409-6, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.2.1.6.7.1. y 2.2.1.6.7.2., del Decreto 1079 de 2.015, o, al ordenamiento que para los efectos promulgue el Ministerio de Transporte, en lo relacionado con la fijación de la capacidad transportadora.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º, Ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2.011, en su Artículo 17, numera 16, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción, se da cumplimiento a lo establecido en cuanto a:

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 900.961.409-6, para Operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	: RUBEN DARIO ARRIETA BURGOS
CEDULA DE CIUDADANIA	: 78.026.541
RAZON SOCIAL	: GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S.

"Por la cual se Concede Habilitación a la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S.**, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

NIT : 900.961.409-6

DOMICILIO PRINCIPAL : MONTERÍA – CÓRDOBA

TELEFONO : 3137172769

DIRECCION : CRA 8 No. 38 – 62 B. NARIÑO

RADIO DE ACCION : NACIONAL

MODALIDAD : ESPECIAL

CLASES DE VEHICULOS : LOS HOMOLOGADOS POR EL
MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE ESPECIAL.

PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO : \$ 344.727.000,00

PATRIMONIO PRESENTADO : \$ 390.000.763,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y entregar copia de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 900.961.409-6, conforme a lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio en la Modalidad de ESPECIAL, estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2.000 y 1079 de 2.015.

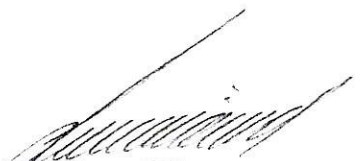
ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden los Recursos de

"Por la cual se Concede Habilitación a la Empresa GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA TESCOR S.A.S., para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

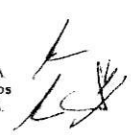
Reposición y Apelación, contemplados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, y en los términos y oportunidades plasmados en el Artículo 76, de la misma Norma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los 8 días del mes de julio de 2016


LENIN GUILLERMO VARGAS ALVAREZ
Director Territorial Córdoba – Sucre (E)
Ministerio de Transporte

Proyecto: LGVA
Elaboró: JBarrios
Revisó: L.G.V.A.



Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9514436
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 19 días de tiempo transcurrido (14/05/2026 10:41:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato SIP-SG-006-2026
Objeto del contrato SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ Si ☒ No
Duración del contrato 223 Días
Fecha de inicio de contrato 7 días de tiempo transcurrido (26/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 25/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☐ Si ☒ No *
Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo ☐ Si ☒ No *
Reversión ☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



TESCOR SAS

COLOMBIA, Montería
Número de documento 900961409

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TESCOR SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado ADER NEGRETE
por: NEGRETE
Fecha de aprobación: 19/05/2026 9:58:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado RAMON EDUARDO
por: CALLE CADAVID
Fecha de aprobación: 19/05/2026 5:02:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9514436_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación UC - MUNICIPIO DE PLANETA RICA
Proceso de Contratación SIP-SG-006-2026
Título de la oferta PROPUESTA FUNCIONARIOS TESCRO PLANETA RICA
Cuantía del contrato 391.879.363,33 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?☒ Si ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas☐ Si ☒ No

Seriedad de la oferta☒ Si ☐ No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta

10,00

Cumplimiento

☒ Si ☐ No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato

10,00

Valor de la garantía

Pago de salarios

% del valor del contrato

10,00

Valor de la garantía

Calidad del servicio

% del valor del contrato

10,00

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde)

13 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

20/08/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)

13 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

30/01/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)

13 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

20/08/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual☒ Si ☐ No

No. de SMMLV

200

Fecha límite para entrega de garantías:

11 días de tiempo transcurrido (21/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: 7 días de tiempo transcurrido (26/05/2026 4:12:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:						
Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.19973330	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	117.563.808,99 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	30/01/2030 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.19973432	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	350.181.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	30/01/2027 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.19914607	Seriedad de la oferta	-	39.187.936,33 COP	-	30/08/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.9514436

Proveedor

TESCOR SAS

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

CALLE 18 N 10-09

Ubicación

CO-COR-23555 - Planeta Rica

País

COLOMBIA

Departamento

Córdoba

Municipio

Planeta Rica

Dirección

CALLE 18 N 10-09

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
----	-----------	-----------

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9514436

1.1

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo
							391,879,363,33	Indique la Entidad Estatal
								391,879,363,33
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo Indique la Entidad Estatal
1	78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026	1,00	UN	391,879,363,33	391,879,363,33	391,879,363,33	391,879,363,33

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este pueda ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRACTUAL TRANSPORTE FUNCIONARIOS.pdf	ANEXO CONTRACTUAL TRANSPORTE FUNCIONARIOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RAMON EDUARDO CAL  Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15678229	Guardar y notificar
Supervisor	Martha Liliana Espinosa  Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1066720223	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Martha Liliana Espinosa  Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1066720223	Guardar y notificar
--------------------	---	----------------------	---------------------	------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Martha Liliana Espinosa Argumedo	13 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 5:02:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Ordenador del Gasto	RAMON EDUARDO CALLE CADAVID	13 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 5:02:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Supervisor	Martha Liliana Espinosa Argumedo	13 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 5:02:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la

Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Paz

☐ SI

☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ SI

☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ SI

☒ No *

Sistema General de Regalias - SGR

☐ SI

☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ SI

☐ No *

391.879.363,33

Recursos de Crédito

☐ SI

☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ SI

☒ No *

Total

391.879.363,33

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado	
☐ 000094	CDP				480.942.855 COP	No se ha iniciado	-	Editar

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ SI

☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐ 000455	CDP	No se ha iniciado		391.879.363,33 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 000455	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	391.879.363,33 COP	391.879.363,33 COP	-	-	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 391.879.363,33 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 391.879.363,33 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Buscar...

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP

CO1.SLCNTR.17380209

Número del contrato

SIP-SG-006-2026

Versión del contrato

1

Objeto del contrato

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Fecha de inicio del contrato

26/05/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

25/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato

223 Días

Tiempo adiciones en días

0 días

Estado del contrato

En ejecución

Liquidación

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No



MUNICIPIO DE PLANETA RICA COROBA

★★★★★

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado

Compradores

Proveedores



TESCOR SAS

COLOMBIA, Montería

★★★★★

0 Recomendación (es)



Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

ADER
NEGRETE
NEGRETE

Fecha de aprobación:
19/05/2026
9:58:23 AM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

RAMON
EDUARDO
CALLE
CADAVID

Fecha de aprobación:
19/05/2026
5:02:28 PM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado:

CO1_PCCNTR_9514436_Firmado

Contrato en ejecución:

CO1_PCCNTR_9514436_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	UC - MUNICIPIO DE PLANETA RICA
Proceso de Contratación	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026
Título de la oferta	N/A

Cuántía del contrato 391.879.363,33 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

Versión del contrato

Estado de contrato

Fecha de generación del estado

Número del contrato

Objeto del contrato

Tipo de Contrato

¿Asociado a otro contrato?

Duración del contrato

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

Tiempo adiciones en días

Liquidación

Obligaciones Ambientales

Obligaciones pos consumo

Reversión

CO1.PCCNTR.9514436

1

En ejecución

19 días de tiempo transcurrido (14/05/2026 10:41:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SIP-SG-006-2026

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026

Prestación de servicios

☐ Si ☒ No

223 Días

7 días de tiempo transcurrido (26/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

25/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

0 días

☐ Si ☒ No *

☐ Si ☒ No *

☐ Si ☒ No *

☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA

★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



TESCOR SAS

COLOMBIA, Montería

Número de documento 900961409

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TESCOR SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ADER NEGRETE

Fecha de aprobación: 19/05/2026 9:58:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Fecha de aprobación: 19/05/2026 5:02:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

CO1_PCCNTR_9514436_Firmado

Información del contrato

Tipo de proceso

Unidad de contratación

Proceso de Contratación

Título de la oferta

Cuantía del contrato

Selección abreviada subasta inversa

UC - MUNICIPIO DE PLANETA RICA

SIP-SG-006-2026

PROPUESTA FUNCIONARIOS TESCRE PLANETA RICA

391.879.363,33 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

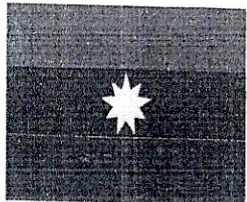
Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado

☐ Si ☐ No



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS No. SIP-SG-006-2026

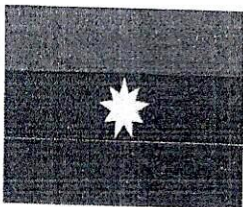
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PLANETA RICA NIT 800096765-1
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA S.A.S NIT: 900961409-6 R.L ADER ALFONSO NEGRETE NEGRETE C.C No. 78.692.750 DE MONTERÍA
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026".
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$391.879.363.33).
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: a) SIETE (7) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$53.438.095) previo informe de ejecución por parte del contratista y supervisor del contrato, planilla mensual de rutas por dependencia, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal para el pago. Y, b) UN PAGO FINAL por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$17.812.698,33) previo informe final de ejecución suscrito por parte de contratista y el supervisor del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación de los pagos de seguridad social, acta de liquidación del contrato y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos deberán corresponder al servicio efectivamente prestado.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse es de SIETE (07) MESES DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de que se haya suscrito el acta de inicio.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y las rutas requeridas para las cuales se contrató el servicio. - Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio de conformidad con los requerimientos previsto en el estudio previo que dio origen al presente contrato. - Garantizar que los vehículos tengan ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. - Prestar el servicio de transporte terrestre automotor con las estipulaciones establecidas en las condiciones técnicas, dentro de los plazos convenidos con el supervisor del contrato. - Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de los vehículos para la prestación del servicio, deemisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. - Garantizar que los vehículos tengan ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. - Garantizar que los vehículos deberán tener kit básico de herramientas, alarma sonora de reversa, equipo de seguridad y de primeros auxilios y equipo de comunicación: radioteléfono o teléfono celular. - Garantizar que los conductores de los vehículos deberán tener licencia de conducción vigente y no registrar multas ni sanciones. - Asumir el pago de multas, sanciones y de más que se llegaran a presentar durante la ejecución del contrato. - Reportar al Supervisor designado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio. - Asumir el pago de los daños y perjuicios ocasionados a terceros que se llegaren a presentar durante la ejecución del presente contrato. - Prestar el servicio de transporte terrestre automotor a todo costo, en óptimas condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad entre los días lunes a domingos incluidos festivos, previa autorización y requerimiento del servicio, que deberá ser atendido en un término no mayor a dos (2) horas, contados a partir de la solicitud del servicio. - Reportar al supervisor designado, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. - Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015. - Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato.



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS No. SIP-SG-006-2026

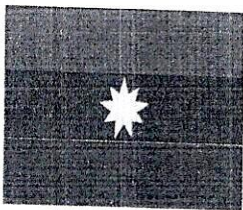
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO SE OBLIGA A: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.																								
CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la SECRETARÍA DE GENERAL DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA o el profesional que sea designado para ello, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.																								
CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:																								
	<table><thead><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr><tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.765-1.</td></tr><tr><td rowspan="3">AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td><table><thead><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr></tbody></table></td></tr><tr><td>TOMADOR</td><td>PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr><tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421</td></tr></tbody></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.	ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.765-1.	AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	<table><thead><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr></tbody></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421
	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN																							
	CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.																							
	ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.765-1.																							
	AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	<table><thead><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr></tbody></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.											
AMPARO		VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																						
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN		VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO																						
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO																							
CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.																							
TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.																								
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421																								
	El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:																								
	<table><thead><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr></thead><tbody><tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr><tr><td>Asegurados</td><td>MUNICIPIO DE PLANETA RICA y el Contratista</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. </td></tr></tbody></table>	Característica	Condición	Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza	Asegurados	MUNICIPIO DE PLANETA RICA y el Contratista	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.																
Característica	Condición																								
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza																								
Asegurados	MUNICIPIO DE PLANETA RICA y el Contratista																								
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.																								



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS No. SIP-SG-006-2026

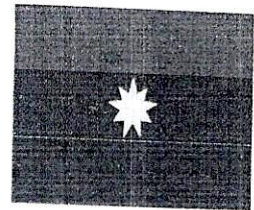
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIOS DE PLANETA RICA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el contratista y renunciando éste a toda acción judicial contra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. la celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. el municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista , el municipio impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el contratista incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a el municipio , por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el municipio le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. el contratista autoriza a el d municipio para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el municipio , sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. parágrafo: para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de el contratista , la cual pagará a el municipio sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en el municipio .



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS No. SIP-SG-006-2026

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito al contratista , declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista , que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el municipio podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el municipio .
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007. parágrafo: los recursos sin ejecutar serán reintegrados al municipio .
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	El contratista y el municipio asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectiva.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el municipio y el contratista o sus empleados
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Planeta Rica.

Proyectó: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53		NO.PÓLIZA 53-40-101014701		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 05 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 19 05 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 01 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOT SAS						IDENTIFICACIÓN NIT: 900.961.409-6					
DIRECCIÓN: CR 26 NRO. 3 D - 38 BARRIO LETICIA						CIUDAD: CERETE, CORDOBA			TELÉFONO: 3235087901		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PLANETA RICA						IDENTIFICACIÓN NIT: 800.096.765-1					
DIRECCIÓN: CALLE 18 NO. 10-09 PALACIO MUNICIPAL						CIUDAD: PLANETA RICA, CORDOBA			TELÉFONO 7763565		
BENEFICIARIO: 800096765 - MUNICIPIO DE PLANETA RICA											

OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO NO.SIP-SG-006-2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026. ASEGURADO: MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y EL CONTRATISTA BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIOS DE PLANETA RICA											

AMPAROS					
R. PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	19/05/2026	30/01/2027	\$350,181,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	19/05/2026	30/01/2027	\$350,181,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	19/05/2026	30/01/2027	\$350,181,000.00	

ACLARACIONES					
VALOR PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICIÓN		IVA	
\$ ****614,016.00		\$ *****20,000.00		\$ ****120,463.00	
TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL		PLAN DE PAGO	
\$ *****754,479.00		\$ *****350,181,000.00		CONTADO	
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DORIS HELENA GALEANO DUARTE	143468	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-40-101014701

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

VIVIANAVERGARA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53		NO.PÓLIZA 53-40-101014701		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 05 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 19 05 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 01 2027		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOR SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.961.409-6	
DIRECCIÓN: CR 26 NRO. 3 D - 38 BARRIO LETICIA				CIUDAD: CERETE, CORDOBA	
				TELÉFONO: 3235087901	

ASEGURADO:		MUNICIPIO DE PLANETA RICA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.096.765-1	
DIRECCIÓN: CALLE 18 NO. 10-09 PALACIO MUNICIPAL				CIUDAD: PLANETA RICA, CORDOBA	
BENEFICIARIO: 800096765 - MUNICIPIO DE PLANETA RICA				TELÉFONO: 7763565	

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	19/05/2026	30/01/2027	\$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	19/05/2026	30/01/2027	\$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	19/05/2026	30/01/2027	\$350,181,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-40-101014701

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIVIANAVERGARA

2



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53		NO.PÓLIZA 53-44-101044821		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 05 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 19 05 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 01 2030		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA TESCOT SAS						IDENTIFICACIÓN NIT: 900.961.409-6					
DIRECCIÓN: CR 26 NRO. 3 D - 38 BARRIO LETICIA						CIUDAD: CERETE, CORDOBA			TELÉFONO: 3235087901		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PLANETA RICA						IDENTIFICACIÓN NIT: 800.096.765-1					
DIRECCIÓN: CALLE 18 NO. 10-09 PALACIO MUNICIPAL						CIUDAD: PLANETA RICA, CORDOBA			TELÉFONO 7763565		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. SIP-SG-006-2026 QUE TIENE COMO OBJETO SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026.											

AMPAROS			
RI PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/05/2026	20/08/2027	\$39,187,936.33
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/05/2026	30/01/2030	\$39,187,936.33
CALIDAD DEL SERVICIO	19/05/2026	20/08/2027	\$39,187,936.33

ACLARACIONES					
--------------	--	--	--	--	--

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****608,755.00	\$ *****20,000.00	\$ *****119,463.00	\$ *****748,218.00	\$ *****117,563,808.99	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DORIS HELENA GALEANO DUARTE	143468	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



53-44-101044821

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

VIVIANA VERGARA



SEGUROS
DEL
ESTADO



Transacción Aprobada

Método de pago



Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)
E)

Total pagado
\$1.502.697,00

Banco
BANCOLOMBIA

Autorización / CUS
338185876

Fecha de transacción
2026-05-26
15:27:48

Recibo
1746824748

Dirección IP
206.62.136.83

Código Respuesta
00

tescor.sas@gmail.com

Total pagado

S254513628-T103

\$1.502.697,00 COP

Internet



Detalle del pago



Referencia
1817250

Fecha de solicitud
2026-05-26 15:26:06

⌚ El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en
🔗 notificacionesdepagop2p@segurosdelestado.com

Hecho por  placetopay
by evertec

TERM: XR49
USER: T053323
OFIC: 0716 PLANETA RICA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 14:30:00

NUMERO DE CUENTA: 0013-0716-91-0200108170 MN

FECHA OPER : 22-05-26

NOMBRE DEL CLIENTE: MUNICIPIO DE PLANETA RICA

FECHA VALOR: 22-05-26

MOV.: 000004587 1/ 1

	NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
			\$	1,959,397.00
			IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
			\$	0.00
			TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
			\$	1,959,397.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 104 DEL 26 DE MAYO DE 2026.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA, EN VIRTUD DEL DECRETO No 1082 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN N° 005 DEL 2 DE ENERO DE 2024"

CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACION DE LA POLIZA DE GARANTIA (UNICA DEL ANEXO Y/O CERTIFICADO DE MODIFICACION)			
x	COMPañIA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	Póliza No.:	53-44-101044821 Anexo 0
		Fecha:	22/05/2026
		Póliza R.C No.:	53-40-101014701Anexo 0
		Fecha:	22/05/2026
x	CONTRATO	No.: SIP-SG-006-2026	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA S.A.S.			
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026			
FECHA FIRMA DEL CONTRATO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
		Número y fecha	Valor
22/05/2026		No.000094 del 16/02/2026	\$480.942.855,00
VALOR INICIAL		REGISTRO PRESUPUESTAL	
		Número y fecha	Valor
\$391.879.363,33		No. 000455 del 22/05/2026	\$391.879.363,33
VALOR TOTAL CONTRATO:		\$391.879.363,33	

AMPAROS:

PACTADOS					POLIZA	
RIESGO	%	CONDICIONES	VALOR	VIGENCIA	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.	10	Contrato SIP-SG-006-2026 Clausula 8 Acta Inicio	\$39.187.936,33	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.	19/05/2026	20/08/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10	Contrato SIP-SG-006-2026 Clausula 8 Acta Inicio	\$39.187.936,33	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.	19/05/2026	30/01/2030
Calidad del servicio	10	Contrato SIP-SG-006-2026 Clausula 8 Acta Inicio	\$39.187.936,33	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.	19/05/2026	20/08/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Contrato SIP-SG-006-2026 Clausula 8 Acta Inicio	\$350.181.000,00	Igual al periodo de ejecución.	19/05/2026	30/01/2027

Revisado el documento se encuentra que, la póliza de garantía constituida por el contratista, se ajusta a los requerimientos del contrato, en consecuencia, se aprueba hoy a los 26 días de mayo de 2026.

MARTHA LILIANA ESPINOSA ARGUMEDO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: GKG



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000094

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 16 de febrero de 2026

BPIN:202600000008870

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Solicitante: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, VIGENCIA 2026. BPIN: 202600000008870 - PIIP.

Profesional Universitario

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	301,879,363.33
CPC: 64116 MGA:	Servicios de alquiler de automoviles con conductor			
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	90,000,000.00
CPC: 66019 MGA: 4599031	Otros servicios de alquiler de vehiculos de trasporte con operario n c p Servicio de asistencia tecnica4599031			

Total CDP: \$ 391,879,363.33

*** Este CDP tuvo movimientos y fue modificado en su valor Inicial ***

Vigencia	Número	Fecha	Código	Nombre Código	Recurso	CPC	MGA	Valor	Movimiento
2026	000094	22/03/2026	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;	1.2.1.0.00	64116		\$ 89,063,491.67	REDUCCION

EDUARD JOSE REYES BARRETO
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

Recibo de Caja No. 008510

Vigencia: 2026 -
Fecha: 22/05/2026 Fecha Consignación: 22/05/2026
Tipo Ingreso: Solo Consignación Documento: 27/05/2026
Recibido de: 900961409 - GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA S.A.S.
Cuenta Banco: 716-108170
Descripción: CONT SIP-SG-006-2026

DESCRIPCION PRESUPUESTAL				
Código	Descripción Código	Rec.	Descripción Recurso	Valor
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	1,959,397.00
Total Recibo:				\$ 1,959,397.00



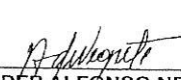
ACTA DE INICIO

CONTRATO:	No. SIP-SG-006-2026
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLANETA RICA.
NIT No.	800096765-1
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA S.A.S.
CC / NIT:	900961409-6
DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL:	No. 000094 DE 16 FEBRERO DE 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 000455 DE 22 MAYO DE 2026.
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$391.879.363,33)
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: a) SIETE (7) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$53.438.095) previo informe de ejecución por parte del contratista y supervisor del contrato, planilla mensual de rutas por dependencia, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal para el pago. Y, b) UN PAGO FINAL por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$17.812.698,33) previo informe final de ejecución suscrito por parte de contratista y el supervisor del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación de los pagos de seguridad social, acta de liquidación del contrato y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos deberán corresponder al servicio efectivamente prestado.
DURACION:	SIETE (07) MESES DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de que se haya suscrito el acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	26 DE MAYO DE 2026.

En Planeta Rica, Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, se reunieron la doctora **MARTHA LILIANA ESPINOSA ARGUMEDO**, secretaria general y el señor **ADER ALFONSO NEGRETE NEGRETE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.692.750 de Montería, representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA S.A.S** identificado con NIT: 900961409-6., Contratista, con el fin de dejar constancia real y efectiva del inicio del contrato **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026**, No SIP-SG-006-2026

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.


MARTHA LILIANA ESPINOSA ARGUMEDO.
Secretaria General del Municipio Planeta Rica.
SUPERVISOR


ADER ALFONSO NEGRETE NEGRETE
CC. N 78.692.750 de montería
R.L. GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA S.A.S
NIT: 900961409-6
CONTRATISTA


Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co